



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Martes 23 de junio de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13303

555671

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Fe de Erratas R.M. Nº 0278-2015-MINAGRI 555672

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 182-2015-MINCETUR.- Aprueban donaciones efectuadas en el período 2014 por parte de diversas entidades a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **555673**

R.M. Nº 186-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a EE.UU., en comisión de servicios **555674**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. Nº 140-2015-MIDIS.- Oficializan el Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social **555674**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. Nº 208-2015-EF/50.- Aprueban los Índices de Distribución por la creación del distrito de Pucacolpa en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho **555675**

R.M. Nº 209-2015-EF/50.- Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2015 **555677**

ENERGÍA Y MINAS

R.M. Nº 307-2015-MEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Minería **555700**

SALUD

R.M. Nº 394-2015/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta I y encargan funciones de Jefa de Equipo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio **555700**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. Nº 256-2015/IGSS.- Designan Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del IGSS **555701**

R.J. Nº 258-2015/IGSS.- Designan profesionales en diversos cargos de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana **555701**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. Nº 117-2015-J-OPE/INS.- Aprueban el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Jefatura y Sub Jefatura del Instituto Nacional de Salud **555702**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 132-2015/SIS.- Aprueban "Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud" **555702**

R.J. Nº 133-2015/SIS.- Designan Empleado de Confianza y Directivos Superiores de Libre Remoción en el Seguro Integral de Salud **555703**

R.J. Nº 134-2015/SIS.- Aprueban Directiva Administrativa que Establece los Procesos de Atención y Procedimiento de Pago de las Prestaciones de Salud Brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud en Condición de Emergencia por las IPRESS Privadas **555704**

R.J. Nº 135-2015/SIS.- Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional correspondiente al mes de junio de 2015 **555705**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Res. Nº 109-2015-SUNAFIL.- Designan Asesor II del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL **555706**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 302-2015-P-CSJL/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima **555706**

Res. Adm. N° 918-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.- Programación del rol de Jueces que realizarán Turno Permanente en materia penal en el Distrito Judicial de Lima Sur **555707**

ORGANOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**

Res. N° 232-2015-CG.- Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **555707**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 02973-R-15.- Ratifican resolución que autoriza viajes de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios **555708**

Res. N° 03010-R-15.- Dejan sin efecto la Resolución Rectoral N° 02772-R-15 y ratifican resoluciones que autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios **555709**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 163-2015-JNE.- Dejan sin efecto credenciales y restablecen vigencia de credencial de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima **555710**

Res. N° 0167-2015-JNE.- Revocan la Res. N° 015-2015-JEE-CHANHAMAYO y disponen que ciudadana continúe como candidata al cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín **555711**

Res. N° 0169-2015-JNE.- Definen dos circunscripciones administrativo - electorales para el proceso de Elecciones Municipales 2015, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas **555713**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3054, 3055, 3056, 3057 y 3058-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **555715**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO**

Ordenanza N° 016-2015-CR-GRH.- Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco **555716**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

Ordenanza N° 259-MDPP.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016 **555717**

Ordenanza N° 260-MDPP.- Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias **555722**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE****LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

Acuerdos N°s. 050 y 053-2015-MDJLBYR.- Autorizan viajes de Regidor y Alcalde a Colombia, en comisión de servicios **555724**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza **555726**

Entrada en vigencia del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza **555726**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0278-2015-MINAGRI**

Mediante Oficio N° 1195-2015-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0278-2015-MINAGRI, publicada el día 20 de junio de 2015.

DICE:

Primer considerando:

"(...) se designó al señor Pablo William Soria Ruíz, en el cargo de (...)"

DEBE DECIR:

Primer considerando:

"(...) se designó al señor William Pablo Soria Ruíz, en el cargo de (...)"

DICE:

"Artículo 1.- Aceptar, (...) por el señor Pablo William Soria Ruíz, al cargo de (...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Aceptar, (...) por el señor William Pablo Soria Ruíz, al cargo de (...)"

1253930-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban donaciones efectuadas en el período 2014 por parte de diversas entidades a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182-2015-MINCETUR

Lima, 19 de junio de 2015

Visto, el Informe N° 047-2015-MINCETUR/SG/OGA/OAF-SDT y Memorandum N° 824-2015-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industrias, la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio y Producción de Piura, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla, la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana, la Cámara de Comercio e Industria de Loreto, la Cámara de Comercio Agricultura e Industria de Bagua y la Cámara de Comercio de Huancayo, han efectuado donaciones a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, por S/.3,157,879.30 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 30/100 NUEVOS SOLES), correspondientes al período enero a diciembre de 2014;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a la provenientes de convenios de Cooperación Técnica No Reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de las donaciones antes mencionadas;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM;

Con las visaciones del Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, de la Directora de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las donaciones efectuadas en el período 2014 por parte de la Cámara de Comercio de Lima, la Sociedad Nacional de Industrias, la Asociación de Exportadores, la Cámara de Comercio y Producción de Piura, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura, la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla, la Cámara de Comercio y la Producción de Puno, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad, la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana, la Cámara de Comercio e Industria de Loreto, la Cámara de Comercio Agricultura e Industria de Bagua y la Cámara de Comercio de Huancayo, a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, por el importe de S/.3,157,879.30 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 30/100 NUEVOS SOLES), conforme se detalla en el anexo de un (01) folio que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Las donaciones a que se refiere el artículo precedente serán destinadas a financiar las actividades operativas inherentes a la competencia funcional del MINCETUR.

Artículo 3.- Agradecer a las instituciones mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, por su importante contribución.

Artículo 4.- La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo es la encargada de realizar las gestiones presupuestarias que se deriven de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

RESUMEN DE TRANSFERENCIA DE DONACIONES DE LAS CAMARAS DE COMERCIO A FAVOR DE MINCETUR ENERO A DICIEMBRE 2014

INSTITUCIONES	CAPTACIONES PERCIBIDAS												TOTAL GENERAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CAMARA DE COMERCIO DE LIMA	66.692.00		190.242.00	101.556.00		190.674.00	95.436.00			185.760.00	97.920.00	92.106.00	1.020.386.00
SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIAS		100.748.00		52.758.00		56.628.00			205.416.00				415.550.00
ASOCIACION DE EXPORTADORES	61.420.00	58.935.50		58.446.00	137.934.00		120.942.00			61.956.00	75.240.00	229.842.00	804.715.50
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE PIURA	26.070.57	28.206.00			24.210.00	42.390.00	17.118.00	17.406.00		29.718.00		18.954.00	204.072.57
CAMARA CHINCHANA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS Y AGRICULTURA	2.775.00			1.310.00	2.331.00				4.554.00	3.312.00	3.150.00	4.158.00	21.590.00
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE AGUAS VERDES Y DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA	5.108.00	3.312.00		3.924.00	3.852.00	4.698.00	4.716.00	4.464.00	4.140.00	5.688.00		3.582.00	43.484.00
CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO	104.00	36.00	36.00	141.50	54.00	198.00	108.00	18.00	234.00	198.00	288.00	262.00	1.677.50

INSTITUCIONES	CAPTACIONES PERCIBIDAS												TOTAL GENERAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE TACNA	4.847.00	3.390.00	6.336.00	2.304.00	3.078.00	0.00	3.672.00	3.906.00	9.504.00	3.924.00	5.958.00	5.868.00	52.787.00
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA	19.564.50	17.604.00	15.822.00	17.046.00	19.692.00	19.224.00	19.404.00	19.710.00	20.880.00	22.860.00	22.968.00	18.540.00	233.314.50
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LAMBAYEQUE			6.633.00		3.275.00				10.205.00				20.113.00
CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA LIBERTAD	2.844.00	1.972.00	3.060.00	3.600.00	3.402.00	4.140.00	3.258.00	2.970.00	2.610.00	3.600.00	3.942.00	3.060.00	38.458.00
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ICA	34.391.00	17.910.00	24.642.00	13.554.06	10.476.00			21.420.00	14.202.00	19.710.00	16.776.00	12.852.00	185.933.06
CAMARA DE COMERCIO, PRODUCCION Y TURISMO DE SULLANA	6.259.75	9.704.25	9.306.00	7.308.00	3.620.00	10.764.00		19.586.00	10.892.00	8.622.00	9.380.00	14.478.00	109.920.00
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ILO		59.50	144.00										203.50
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE LORETO	1.165.50					279.50			1.152.00	593.50	630.00		3.820.50
CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE BAGUA AMAZONAS								72.00	234.00	504.00	306.00	432.00	1.548.00
CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE HUANCAYO								126.07	180.10				306.17
TOTAL GENERAL	231.241.32	241.877.25	256.221.00	261.947.56	211.924.00	328.995.50	264.654.00	89.678.07	284.203.10	346.445.50	236.558.00	404.134.00	3.157.879.30

1254221-1

Autorizan viaje de profesional del Viceministerio de Comercio Exterior a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2015-MINCETUR

Lima, 22 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, de acuerdo a la política general del Estado peruano;

Que, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el día 24 de junio de 2015 la Ministra de Comercio Exterior y Turismo sostendrá una reunión de trabajo con el Representante Comercial de los Estados Unidos;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior tiene por función la ejecución de acciones vinculadas al proceso de negociación de acuerdos comerciales, así como coordinar y ejecutar la posición negociadora del Perú en el ámbito de su competencia;

Que, en tal sentido, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en la referida reunión de trabajo, brindando apoyo técnico a la Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Luis Castillo Mezarina, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 23 al 25 de junio de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la reunión de trabajo a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 1 606,72
Viáticos (US\$ 440,00 x 02 días) : US \$ 880,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Castillo Mezarina presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1254222-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Oficializan el Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 140-2015-MIDIS

Lima, 22 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 264-2015-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 188-2015-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Acta de la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social, realizada el 12 de mayo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; siendo que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades;

Que, además, el Acuerdo Nacional ha establecido como Octava Política a la descentralización política, económica y administrativa como medio para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú;

Que, por otro lado, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009 y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando precedente, prescribe que la Comisión Intergubernamental la constituyen los Ministerios, en consideración a las necesidades de atención de los componentes de desarrollo de la gestión descentralizada, y que estará integrada por el (los) representantes(s) del Ministerio que la conforma, uno de los cuales la presidirá, y por los representantes de los gobiernos regionales y locales, según corresponda, o en su defecto, por representantes de instancias representativas de gobiernos regionales y/o locales, así como entidades y órganos de la administración pública;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, dispone que los Ministerios solicitarán a la Secretaría de Descentralización el reconocimiento de dichas comisiones;

Que, por Resolución Ministerial N° 258-2014-MIDIS se constituyó la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social como instancia permanente de coordinación intergubernamental entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objetivo de articular políticas, estrategias y acciones nacionales que deben

implementarse de manera coordinada entre los tres niveles de gobierno, para el fortalecimiento de la gestión descentralizada en materia de desarrollo e inclusión social, y otros temas de interés sectorial que acuerden desarrollar las partes involucradas en el proceso de descentralización;

Que, según el Acta de la Segunda Sesión de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social, realizada el 12 de mayo de 2015, se acordó aprobar el Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social, indicando que su oficialización se efectúe mediante resolución ministerial emitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera pertinente oficializar el Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social;

Con las visaciones del Viceministerio de Prestaciones Sociales, el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría Técnica de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Reglamento de la Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por la referida Comisión, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1254179-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los Índices de Distribución por la creación del distrito de Pucacolpa en la provincia de Huanta, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208 -2015-EF/50

Lima, 22 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50 se aprobaron los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN para el año fiscal 2015, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30320 se creó, en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, el distrito de Pucacolpa, cuya capital es Huallhua;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los

índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27555, que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados o por crearse, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos y para los distritos de origen serán aprobados mediante resolución ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y otras dependencias responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del FONCOMUN son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 667-2015-INEI/DTDIS, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN del año fiscal 2015 de las provincias de Huanta y Tayacaja de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica,

respectivamente, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar los Índices de Distribución del FONCOMUN de las provincias de Huanta y Tayacaja de los departamentos de Ayacucho y Huancavelica correspondientes al Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF; la Ley N° 30320; y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, correspondiente al Año Fiscal 2015, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50, a fin de incorporar en la distribución de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, al distrito de Pucacolpa, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONCO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
AÑOS FISCAL 2015**

UBIGUEO	Departamento	Provincia	Distrito	SERIE A (ÍNDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN < 361 MILLONES			SERIE B (ÍNDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN ≥ 361 y < 401 \$I. MILLONES			SERIE C (ÍNDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN ≥ 401 \$I. MILLONES		
				Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total
050401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	0.0011842612	0.0011985725	0.0023828337	0.0011856883	0.0012038507	0.0023895390	0.0011862397	0.0012088534	0.0023950931
050402	AYACUCHO	HUANTA	AYAHUANCO		0.0002969796	0.0002969796		0.0002990378	0.0002990378		0.0003004655	0.0003004655
050403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMAN-GULLA		0.0002602819	0.0002602819		0.0002622289	0.0002622289		0.0002635192	0.0002635192
050404	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN		0.0001903703	0.0001903703		0.0001917872	0.0001917872		0.0001926859	0.0001926859
050405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA		0.0002613063	0.0002613063		0.0002624894	0.0002624894		0.0002634708	0.0002634708
050406	AYACUCHO	HUANTA	SANTILLANA		0.0004013631	0.0004013631		0.0004042627	0.0004042627		0.0004062954	0.0004062954
050407	AYACUCHO	HUANTA	SIVIA		0.0006624533	0.0006624533		0.0006695661	0.0006695661		0.0006739721	0.0006739721
050408	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA		0.0004760921	0.0004760921		0.0004788776	0.0004788776		0.0004810513	0.0004810513
050409	AYACUCHO	HUANTA	CANAYRE		0.0001525952	0.0001525952		0.0001538789	0.0001538789		0.0001546286	0.0001546286
050410	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY		0.0002826977	0.0002826977		0.0002868697	0.0002868697		0.0002891236	0.0002891236
050411	AYACUCHO	HUANTA	PUCACOLPA		0.0004315121	0.0004315121		0.0004389879	0.0004389879		0.0004429625	0.0004429625
090701	HUANCVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	0.0013055906	0.0004077431	0.0017133337	0.0013065804	0.0004093402	0.0017159206	0.0013070065	0.0004108443	0.0017178509
090702	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO		0.0002119318	0.0002119318		0.0002125648	0.0002125648		0.0002131910	0.0002131910
090703	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA		0.0002495053	0.0002495053		0.0002508873	0.0002508873		0.0002519118	0.0002519118
090704	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA		0.0002687898	0.0002687898		0.0002700215	0.0002700215		0.0002710325	0.0002710325
090705	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA		0.0008277405	0.0008277405		0.0007449664	0.0007449664		0.0006772422	0.0006772422
090706	HUANCVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ		0.0004135507	0.0004135507		0.0004161241	0.0004161241		0.0004180405	0.0004180405
090707	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUACHOCOLPA		0.0002974722	0.0002974722		0.0003009191	0.0003009191		0.0003029040	0.0003029040
090709	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA		0.0003661214	0.0003661214		0.0003683749	0.0003683749		0.0003700435	0.0003700435
090710	HUANCVELICA	TAYACAJA	NAHUMPUQUIO		0.0000905421	0.0000905421		0.0000904066	0.0000904066		0.0000904188	0.0000904188
090711	HUANCVELICA	TAYACAJA	PAZOS		0.0003343741	0.0003343741		0.0003359146	0.0003359146		0.0003372139	0.0003372139
090713	HUANCVELICA	TAYACAJA	QUISHUAR		0.0000841464	0.0000841464		0.0000757318	0.0000757318		0.0000688471	0.0000688471
090714	HUANCVELICA	TAYACAJA	SALCABAMBA		0.0002555185	0.0002555185		0.0002565773	0.0002565773		0.0002574850	0.0002574850
090715	HUANCVELICA	TAYACAJA	SALCAHUASI		0.0001797757	0.0001797757		0.0001803526	0.0001803526		0.0001808763	0.0001808763

UBIGUEO	Departamento	Provincia	Distrito	SERIE A (INDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN < 361 MILLONES			SERIE B (INDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN ≥ 361 y < 401 \$/. MILLONES			SERIE C (INDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN ≥ 401 \$/. MILLONES		
				Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total
090716	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SAN MARCOS DE ROCCHAC		0.0001663068	0.0001663068		0.0001671451	0.0001671451		0.0001677420	0.0001677420
090717	HUANCAVELICA	TAYACAJA	SURCUBAMBA		0.0002669298	0.0002669298		0.0002685372	0.0002685372		0.0002696967	0.0002696967
090718	HUANCAVELICA	TAYACAJA	TINTAY PUNCU		0.0006163910	0.0006163910		0.0006263941	0.0006263941		0.0006318412	0.0006318412
090719	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS		0.0002057606	0.0002057606		0.0002081312	0.0002081312		0.0002094503	0.0002094503
090720	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAMARCA		0.0001323558	0.0001323558		0.0001331297	0.0001331297		0.0001336163	0.0001336163

1253862-1

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2015

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2015-EF/50

Lima, 22 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s 038, 089, 469 y 667-2015-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 37-2015-SUNAT/5A0000; y el Ministerio de Educación - MINEDU, mediante el Oficio N° 050-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de mayo de 2015;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2015, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de mayo de 2015 consideraran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y el Ministerio de Educación - MINEDU, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN

REGALÍA MINERA

MAYO DE 2015

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		ÍNDICE
TOTAL		0.9998568932
GOBIERNOS LOCALES		
AMAZONAS		
CHACHAPOYAS		
	CHACHAPOYAS	0.0000000136
	ASUNCION	0.0000000004
	BALSAS	0.0000000397
	CHETO	0.0000000008
	CHILIQVIN	0.0000000009

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CHUQUIBAMBA	0.0000000017
	GRANADA	0.0000000005
	HUANCAS	0.0000000019
	LA JALCA	0.0000000077
	LEIMBAMBA	0.0000000026
	LEVANTO	0.0000000012
	MAGDALENA	0.0000000011
	MARISCAL CASTILLA	0.0000000006
	MOLINOPAMPA	0.0000000028
	MONTEVIDEO	0.0000000008
	OLLEROS	0.0000000005
	QUINJALCA	0.0000000011
	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	0.0000000004
	SAN ISIDRO DE MAINO	0.0000000010
	SOLOCO	0.0000000009
	SONCHE	0.0000000003
	BAGUA	
	BAGUA	0.0000000024
	ARAMANGO	0.0000000019
	COPALLIN	0.0000000010
	EL PARCO	0.0000000003
	IMAZA	0.0000000053
	LA PECA	0.0000000016
	BONGARA	
	JUMBILLA	0.0000000003
	CHISQUILLA	0.0000000000
	CHURUJA	0.0000000000
	COROSHA	0.0000000002
	CUISPES	0.0000000001
	FLORIDA	0.0000000014
	JAZAN	0.0000000008
	RECTA	0.0000000000
	SAN CARLOS	0.0000000000
	SHIPASBAMBA	0.0000000004
	VALERA	0.0000000002
	YAMBRASBAMBA	0.0000000018
	CONDORCANQUI	
	NIEVA	0.0000000064
	EL CENEPA	0.0000000021
	RIO SANTIAGO	0.0000000037
	LUYA	
	LAMUD	0.0000000002
	CAMPORREDONDO	0.0000000015
	COBABAMBA	0.0000000005
	COLCAMAR	0.0000000003
	CONILA	0.0000000004

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	INGUILPATA	0.0000000000
	LONGUITA	0.0000000002
	LONYA CHICO	0.0000000001
	LUYA	0.0000000005
	LUYA VIEJO	0.0000000001
	MARIA	0.0000000000
	OCALLI	0.0000000009
	OCUMAL	0.0000000009
	PISUQUIA	0.0000000011
	PROVIDENCIA	0.0000000003
	SAN CRISTOBAL	0.0000000001
	SAN FRANCISCO DEL YESO	0.0000000001
	SAN JERONIMO	0.0000000002
	SAN JUAN DE LOPECANCHA	0.0000000001
	SANTA CATALINA	0.0000000003
	SANTO TOMAS	0.0000000008
	TINGO	0.0000000002
	TRITA	0.0000000003
	RODRIGUEZ DE MENDOZA	
	SAN NICOLAS	0.0000000003
	CHIRIMOTO	0.0000000004
	COCHAMAL	0.0000000001
	HUAMBO	0.0000000005
	LIMABAMBA	0.0000000006
	LONGAR	0.0000000002
	MARISCAL BENAVIDES	0.0000000001
	MILPUC	0.0000000001
	OMIA	0.0000000018
	SANTA ROSA	0.0000000000
	TOTORA	0.0000000001
	VISTA ALEGRE	0.0000000008
	UTCUBAMBA	
	BAGUA GRANDE	0.0000000072
	CAJARURO	0.0000000058
	CUMBA	0.0000000020
	EL MILAGRO	0.0000000010
	JAMALCA	0.0000000017
	LONYA GRANDE	0.0000000023
	YAMON	0.0000000006
	ANCASH	
	HUARAZ	
	HUARAZ	0.0000773824
	COCHABAMBA	0.0000076232
	COLCABAMBA	0.0000022356
	HUANCHAY	0.0000067373
	INDEPENDENCIA	0.0001055076

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	JANGAS	0.000088397
	LA LIBERTAD	0.000030999
	OLLEROS	0.000053080
	PAMPAS	0.000045390
	PARIACOTO	0.000116282
	PIRA	0.000141358
	TARICA	0.000122739
AIJA		
	AIJA	0.000044983
	CORIS	0.000080434
	HUACLLAN	0.000023601
	LA MERCED	0.000075926
	SUCCHA	0.000025036
ANTONIO RAYMONDI		
	LLAMELLIN	0.000089870
	ACZO	0.000061919
	CHACCHO	0.000057279
	CHINGAS	0.000055050
	MIRGAS	0.000188614
	SAN JUAN DE RONTROY	0.000053744
ASUNCION		
	CHACAS	0.000137556
	ACOHACA	0.000114027
BOLOGNESI		
	CHIQUIAN	0.000468793
	ABELARDO PARDO LEZAMETA	0.000361503
	ANTONIO RAYMONDI	0.000253316
	AQUIA	0.0000627684
	CAJACAY	0.000382448
	CANIS	0.000371365
	COLOQUIOC	0.000774494
	HUALLANCA	0.0007996781
	HUASTA	0.0000762094
	HUAYLLACAYAN	0.000316140
	LA PRIMAVERA	0.000199177
	MANGAS	0.000169679
	PACLLON	0.000467245
	SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.000287284
	TICLLOS	0.000312871
CARHUAZ		
	CARHUAZ	0.000357988
	ACOPAMPA	0.000056318
	AMASHCA	0.000051228
	ANTA	0.000068129
	ATAQUERO	0.000046543

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	MARCARA	0.0000260951
	PARIAHUANCA	0.000040866
	SAN MIGUEL DE ACO	0.000053254
	SHILLA	0.000083124
	TINCO	0.000061604
	YUNGAR	0.000081265
CARLOS F. FITZCARRALD		
	SAN LUIS	0.000486923
	SAN NICOLAS	0.000144436
	YAUYA	0.000208557
CASMA		
	CASMA	0.0000609011
	BUENA VISTA ALTA	0.0000129696
	COMANDANTE NOEL	0.000080511
	YAUTAN	0.0000178981
CORONGO		
	CORONGO	0.000032524
	ACO	0.000018013
	BAMBAS	0.000021028
	CUSCA	0.000088398
	LA PAMPA	0.000020272
	YANAC	0.000017110
	YUPAN	0.000014216
HUARI		
	HUARI	0.0000865245
	ANRA	0.000193188
	CAJAY	0.000329554
	CHAVIN DE HUANTAR	0.0001055467
	HUACACHI	0.000224518
	HUACCHIS	0.000228725
	HUACHIS	0.0003840650
	HUANTAR	0.000301273
	MASIN	0.000203258
	PAUCAS	0.000230637
	PONTO	0.000445168
	RAHUAPAMPA	0.000065210
	RAPAYAN	0.000227559
	SAN MARCOS	0.0003130333
	SAN PEDRO DE CHANA	0.000358789
	UCO	0.000187488
HUARMEY		
	HUARMEY	0.0000464621
	COCHAPETI	0.000026654
	CULEBRAS	0.0000109740
	HUAYAN	0.000032287
	MALVAS	0.000027701

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	HUAYLAS	
	CARAZ	0.0000468901
	HUALLANCA	0.0000021947
	HUATA	0.0000041739
	HUAYLAS	0.0000057408
	MATO	0.0000043710
	PAMPAROMAS	0.0000279411
	PUEBLO LIBRE	0.0000205076
	SANTA CRUZ	0.0000187388
	SANTO TORIBIO	0.0000040374
	YURACMARCA	0.0000058954
	MARISCAL LUZURIAGA	
	PISCOBAMBA	0.0000113998
	CASCA	0.0000175098
	ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0000053884
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0000083798
	LLAMA	0.0000049106
	LLUMPA	0.0000239667
	LUCMA	0.0000127113
	MUSGA	0.0000040069
	OCROS	
	OCROS	0.0000024498
	ACAS	0.0000038854
	CAJAMARQUILLA	0.0000009483
	CARHUAPAMPA	0.0000031829
	COCHAS	0.0000040379
	CONGAS	0.0000042506
	LLIPA	0.0000056466
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0000019797
	SAN PEDRO	0.0000063262
	SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000014782
	PALLASCA	
	CABANA	0.0000180436
	BOLOGNESI	0.0000088604
	CONCHUCOS	0.0000572834
	HUACASCHUQUE	0.0000039820
	HUANDOVAL	0.0000065027
	LACABAMBA	0.0000039042
	LLAPO	0.0000049083
	PALLASCA	0.0000166366
	PAMPAS	0.0001398019
	SANTA ROSA	0.0000031545
	TAUCA	0.0000116726
	POMABAMBA	
	POMABAMBA	0.0000453770
	HUAYLLAN	0.0000110656

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PAROBAMBA	0.0000273403
	QUINJABAMBA	0.0000090913
	RECUAY	
	RECUAY	0.0000109943
	CATAC	0.0000086841
	COTAPARACO	0.0000019021
	HUAYLLAPAMPA	0.0000051103
	LLACLIN	0.0000066433
	MARCA	0.0000027880
	PAMPAS CHICO	0.0000066613
	PARARIN	0.0000053766
	TAPACOCHA	0.0000016162
	TICAPAMPA	0.0000052490
	SANTA	
	CHIMBOTE	0.0002621792
	CACERES DEL PERU	0.0000166049
	COISHCO	0.0000222079
	MACATE	0.0000102791
	MORO	0.0000230643
	NEPEÑA	0.00000602357
	SAMANCO	0.0000179571
	SANTA	0.0000324469
	NUEVO CHIMBOTE	0.0002079792
	SIHUAS	
	SIHUAS	0.0000109485
	ACOBAMBA	0.0000085358
	ALFONSO UGARTE	0.0000029609
	CASHAPAMPA	0.0000112214
	CHINGALPO	0.0000018653
	HUAYLLABAMBA	0.0000147854
	QUICHES	0.0000106131
	RAGASH	0.0000103423
	SAN JUAN	0.0000255079
	SICSIBAMBA	0.0000071427
	YUNGAY	
	YUNGAY	0.0000447194
	CASCAPARA	0.0000063350
	MANCOS	0.0000129485
	MATACOTO	0.0000037948
	QUILLO	0.0000493954
	RANRAHIRCA	0.0000052490
	SHUPLUY	0.0000066979
	YANAMA	0.0000205746
	APURIMAC	
	ABANCAY	
	ABANCAY	0.0000316305
	CHACOCHE	0.0000022356

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CIRCA	0.000046134
	CURAHUASI	0.0000335760
	HUANIPACA	0.0000087548
	LAMBRAMA	0.0000080171
	PICHIRHUA	0.0000074392
	SAN PEDRO DE CACHORA	0.0000060969
	TAMBURCO	0.0000072987
	ANDAHUAYLAS	
	ANDAHUAYLAS	0.0000352441
	ANDARAPA	0.0000099414
	CHIARA	0.0000023046
	HUANCARAMA	0.0000134445
	HUANCARAY	0.0000035776
	HUAYANA	0.0000019405
	KISHUARA	0.0000090180
	PACOBAMBA	0.0000078004
	PACUCHA	0.0000105036
	PAMPACHIRI	0.0000040808
	POMACOCCHA	0.0000018717
	SAN ANTONIO DE CACHI	0.0000046535
	SAN JERONIMO	0.0000270894
	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0000033329
	SANTA MARIA DE CHICMO	0.0000110088
	TALAVERA	0.0000157315
	TUMAY HUARACA	0.0000041586
	TURPO	0.0000044572
	KAQUIABAMBA	0.0000050275
	JOSE MARIA ARGUEDAS	0.0000033169
	ANTABAMBA	
	ANTABAMBA	0.0000046150
	EL ORO	0.0000010198
	HUAQUIRCA	0.0000029025
	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0000038171
	OROPESA	0.0000057460
	PACHACONAS	0.0000018923
	SABAINO	0.0000030364
	AYMARAES	
	CHALHUANCA	0.0000255115
	CAPAYA	0.0000120898
	CARAYBAMBA	0.0000144137
	CHAPIMARCA	0.0000268737
	COLCABAMBA	0.0000116446
	COTARUSE	0.0003569360
	HUAYLLO	0.0000090861
	JUSTO APU SAHUARAURA	0.0000160786
	LUCRE	0.0000258653
	POCOHUANCA	0.0000146266

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SAN JUAN DE CHACÑA	0.0000097306
	SAÑAYCA	0.0000135406
	SORAYA	0.0000102967
	TAPAIRIHUA	0.0000204280
	TINTAY	0.0000289136
	TORAYA	0.0000244875
	YANACA	0.0000115641
	COTABAMBA	
	TAMBOBAMBA	0.0000211261
	COTABAMBAS	0.0000077791
	COYLLURQUI	0.0000139690
	HAQUIRA	0.0000200902
	MARA	0.0000107341
	CHALLHUAHUACHO	0.0000170775
	CHINCHEROS	
	CHINCHEROS	0.0000087834
	ANCO-HUALLO	0.0000175382
	COCHARCAS	0.0000043394
	HUACCANA	0.0000184070
	OCOBAMBA	0.0000095597
	ONGOY	0.0000114410
	URANMARCA	0.0000067263
	RANRACANCHA	0.0000073958
	GRAU	
	CHUQUIBAMBILLA	0.0000071378
	CURPAHUASI	0.0000034835
	GAMARRA	0.0000071711
	HUAYLLATI	0.0000030843
	MAMARA	0.0000018125
	MICAELA BASTIDAS	0.0000031039
	PATAYPAMPA	0.0000020711
	PROGRESO	0.0000061297
	SAN ANTONIO	0.0000006762
	SANTA ROSA	0.0000012262
	TURPAY	0.0000014208
	VILCABAMBA	0.0000022614
	VIRUNDO	0.0000022937
	CURASCO	0.0000030005
	AREQUIPA	
	AREQUIPA	
	AREQUIPA	0.0010315764
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0030628489
	CAYMA	0.0036932748
	CERRO COLORADO	0.0130089754
	CHARACATO	0.0010701756

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CHIGUATA	0.0004362135
	JACOBO HUNTER	0.0016234116
	LA JOYA	0.0041893253
	MARIANO MELGAR	0.0023879992
	MIRAFLORES	0.0016766932
	MOLLEBAYA	0.0003025360
	PAUCARPATA	0.0047985187
	POCSI	0.0000826704
	POLOBAYA	0.0002320647
	QUEQUEÑA	0.0001770774
	SABANDIA	0.0005427846
	SACHACA	0.0018659106
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0002689693
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0010730713
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0002281791
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0009389287
	SOCABAYA	0.0038790142
	TIABAYA	0.0031554856
	UCHUMAYO	0.0034555840
	VITOR	0.0004223796
	YANAHUARA	0.0004945627
	YARABAMBA	0.0167808755
	YURA	0.0045459464
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0016655654
	CAMANA	
	CAMANA	0.0005462234
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0003870488
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0007629824
	MARISCAL CACERES	0.0006142939
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0003929654
	OCOÑA	0.0004093332
	QUILCA	0.0000734036
	SAMUEL PASTOR	0.0010337448
	CARAVELI	
	CARAVELI	0.0001749015
	ACARI	0.0004170329
	ATICO	0.0004378931
	ATIQUIPA	0.0001268481
	BELLA UNION	0.0009128178
	CAHUACHO	0.0001099499
	CHALA	0.0008945033
	CHAPARRA	0.0009717410
	HUANUHUANU	0.0009619591
	JAQUI	0.0001337253
	LOMAS	0.0002713253
	QUICACHA	0.0001804636
	YAUCA	0.0001221576

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CASTILLA	
	APLAO	0.0019548632
	ANDAGUA	0.0004127541
	AYO	0.0001544829
	CHACHAS	0.0006381542
	CHILCAYMARCA	0.0042466536
	CHOCO	0.0003947157
	HUANCARQUI	0.0003319410
	MACHAGUAY	0.0001550418
	ORCOPAMPA	0.0034220622
	PAMPACOLCA	0.0005767269
	TIPAN	0.0000738461
	UÑON	0.0001691287
	URACA	0.0015555623
	VIRACO	0.0003266789
	CAYLLOMA	
	CHIVAY	0.0004315401
	ACHOMA	0.0000687706
	CABANACONDE	0.0001851485
	CALLALLI	0.0002358117
	CAYLLOMA	0.0008180852
	COPORAQUE	0.0001339436
	HUAMBO	0.0000500330
	HUANCA	0.0001529619
	ICHUPAMPA	0.0000517470
	LARI	0.0001000764
	LLUTA	0.0001365048
	MACA	0.0000666020
	MADRIGAL	0.0000467638
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0001803952
	SIBAYO	0.0000554884
	TAPAY	0.0000621947
	TISCO	0.0001626661
	TUTI	0.0000538362
	YANQUE	0.0001754716
	MAJES	0.0061757904
	CONDESUYOS	
	CHUQUIBAMBA	0.0002811337
	ANDARAY	0.0000812052
	CAYARANI	0.0011081291
	CHICHAS	0.0001032298
	IRAY	0.0000504960
	RIO GRANDE	0.0002805748
	SALAMANCA	0.0001365751
	YANAQUIHUA	0.0008177040
	ISLAY	
	MOLLENDO	0.0008109935

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	COCACHACRA	0.0006915707
	DEAN VALDIVIA	0.0005086138
	ISLAY	0.0004550832
	MEJIA	0.0000890698
	PUNTA DE BOMBON	0.0004406636
	LA UNION	
	COTAHUASI	0.0001970448
	ALCA	0.0002244608
	CHARCANA	0.0000468791
	HUAYNACOTAS	0.0001977264
	PAMPAMARCA	0.0001322345
	PUYCA	0.0003070463
	QUECHUALLA	0.0000221154
	SAYLA	0.0000605726
	TAURIA	0.0000359596
	TOMEPAWA	0.0000348453
	TORO	0.0000745595
AYACUCHO		
	HUAMANGA	
	AYACUCHO	0.0006101684
	ACOCRO	0.0002013978
	ACOS VINCHOS	0.0000932684
	CARMEN ALTO	0.0001397427
	CHIARA	0.0001253951
	OCROS	0.0001046124
	PACAYCASA	0.0000534577
	QUINUA	0.0001250737
	SAN JOSE DE TICLLAS	0.0000506306
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0004037292
	SANTIAGO DE PISCHA	0.0000306784
	SOCOS	0.0001382692
	TAMBILLO	0.0000658512
	VINCHOS	0.0003276838
	JESUS NAZARENO	0.0001348106
	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	0.0002344313
	CANGALLO	
	CANGALLO	0.0001004732
	CHUSCHI	0.0001407584
	LOS MOROCHUCOS	0.0001726922
	MARIA PARADO DE BELLIDO	0.0000313051
	PARAS	0.0000751663
	TOTOS	0.0000632895
	HUANCA SANCOS	
	SANCOS	0.0000527957
	CARAPO	0.0000531345

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SACSAMARCA	0.0000342276
	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	0.0000554757
	HUANTA	
	HUANTA	0.0005915053
	AYAHUANCO	0.0004866308
	HUAMANGUILLA	0.0000964700
	IGUAIN	0.0000615689
	LURICOCHA	0.0001104589
	SANTILLANA	0.0001307856
	SIVIA	0.0003189949
	LLOCHEGUA	0.0002744234
	CANAYRE	0.0000744945
	UCHURACCAY	0.0001132304
	PUCACOLPA	0.0002004487
	LA MAR	
	SAN MIGUEL	0.0001520654
	ANCO	0.0001940369
	AYNA	0.0002217226
	CHILCAS	0.0000553370
	CHUNGUI	0.0001504361
	LUIS CARRANZA	0.0000172547
	SANTA ROSA	0.0002355042
	TAMBO	0.0004204990
	SAMUGARI	0.0001484704
	ANCHIHUAY	0.0001154593
	LUCANAS	
	PUQUIO	0.0003467480
	AUCARA	0.0002375096
	CABANA	0.0001522494
	CARMEN SALCEDO	0.0000853931
	CHAVIÑA	0.0014226495
	CHIPAO	0.0001716723
	HUAC-HUAS	0.0001010498
	LARAMATE	0.0000533281
	LEONCIO PRADO	0.0000660775
	LLAUTA	0.0000390339
	LUCANAS	0.0001654958
	OCAÑA	0.0001404149
	OTOCA	0.0001391294
	SAISA	0.0000382683
	SAN CRISTOBAL	0.0001008061
	SAN JUAN	0.0000607931
	SAN PEDRO	0.0001438176
	SAN PEDRO DE PALCO	0.0000606259
	SANCOS	0.0004207543
	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	0.0000319245
	SANTA LUCIA	0.0000356372

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
PARINACOCCHAS		
	CORACORA	0.0008236121
	CHUMPI	0.0009762661
	CORONEL CASTAÑEDA	0.0012348583
	PACAPAUSA	0.0002535598
	PULLO	0.0004378201
	PUYUSCA	0.0001803789
	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO	0.0000711834
	UPAHUACHO	0.0002244593
PAUCAR DEL SARA SARA		
	PAUSA	0.0000305658
	COLTA	0.0000227723
	CORCULLA	0.0000096550
	LAMPA	0.0000486981
	MARCABAMBA	0.0000095466
	OYOLO	0.0000252485
	PARARCA	0.0000140051
	SAN JAVIER DE ALPABAMBA	0.0000090970
	SAN JOSE DE USHUA	0.0000037559
	SARA SARA	0.0000152402
SUCRE		
	QUEROBAMBA	0.0000286324
	BELEN	0.0000151649
	CHALCOS	0.0000113798
	CHILCAYOC	0.0000112150
	HUACAÑA	0.0000142799
	MORCOLLA	0.0000222909
	PAICO	0.0000178483
	SAN PEDRO DE LARCAY	0.0000150667
	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.0000282758
	SANTIAGO DE PAUCARAY	0.0000158512
	SORAS	0.0000254149
VICTOR FAJARDO		
	HUANCAPI	0.0000631844
	ALCAMENCA	0.0002311551
	APONGO	0.0014271200
	ASQUIPATA	0.0000945648
	CANARIA	0.0002787927
	CAYARA	0.0000629910
	COLCA	0.0000587009
	HUAMANQUIQUIA	0.0001075938
	HUANCARAYLLA	0.0001047721
	HUAYA	0.0002192838
	SARHUA	0.0001957609
	VILCANCHOS	0.0002390050

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
VILCAS HUAMAN		
	VILCAS HUAMAN	0.0001311720
	ACCOMARCA	0.0000191579
	CARHUANCA	0.0000207781
	CONCEPCION	0.0000530129
	HUAMBALPA	0.0000338466
	INDEPENDENCIA	0.0000331807
	SAURAMA	0.0000256557
	VISCHONGO	0.0000731078
CAJAMARCA		
CAJAMARCA		
	CAJAMARCA	0.00066953684
	ASUNCION	0.0004849686
	CHETILLA	0.0001950772
	COSPAN	0.0003948392
	ENCAÑADA	0.0030402730
	JESUS	0.0005071819
	LLACANORA	0.0001547610
	LOS BAÑOS DEL INCA	0.0020693461
	MAGDALENA	0.0003598203
	MATARA	0.0001014445
	NAMORA	0.0004685064
	SAN JUAN	0.0001924851
CAJABAMBA		
	CAJABAMBA	0.0005357372
	CACHACHI	0.0007030441
	CONDEBAMBA	0.0002639074
	SITACOCCHA	0.0002308229
CELENDIN		
	CELENDIN	0.0004813259
	CHUMUCH	0.0000953334
	CORTEGANA	0.0002742824
	HUASMIN	0.0003753273
	JORGE CHAVEZ	0.0000168090
	JOSE GALVEZ	0.0000516902
	MIGUEL IGLESIAS	0.0001350910
	OXAMARCA	0.0002265957
	SOROCHUCO	0.0002528123
	SUCRE	0.0001325055
	UTCO	0.0000331904
	LA LIBERTAD DE PALLAN	0.0002500404
CHOTA		
	CHOTA	0.0010747687
	ANGUIA	0.0001542028
	CHADIN	0.0001245227

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CHIGUIRIP	0.0000978911
	CHIMBAN	0.0001052258
	CHOROPAMPA	0.0000738674
	COCHABAMBA	0.0002094205
	CONCHAN	0.0002208658
	HUAMBOS	0.0003339754
	LAJAS	0.0003496142
	LLAMA	0.0002189495
	MIRACOSTA	0.0001324901
	PACCHA	0.0001068561
	PION	0.0000566814
	QUEROCOTO	0.0002297512
	SAN JUAN DE LICUPIS	0.0000324225
	TACABAMBA	0.0005783892
	TOCMOCHE	0.0000198612
	CHALAMARCA	0.0003132309
	CONTUMAZA	
	CONTUMAZA	0.0002605019
	CHILETE	0.0000640965
	CUPISNIQUE	0.0000449919
	GUZMANGO	0.0001448598
	SAN BENITO	0.0001825278
	SANTA CRUZ DE TOLEDO	0.0000375805
	TANTARICA	0.0001388273
	YONAN	0.0004434548
	CUTERVO	
	CUTERVO	0.0012947627
	CALLAYUC	0.0003327735
	CHOROS	0.0000980310
	CUJILLO	0.0000690998
	LA RAMADA	0.0001408934
	PIMPINGOS	0.0001953552
	QUEROCOTILLO	0.0005814754
	SAN ANDRES DE CUTERVO	0.0001253922
	SAN JUAN DE CUTERVO	0.0000721563
	SAN LUIS DE LUCMA	0.0001130044
	SANTA CRUZ	0.0000980042
	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	0.0001587769
	SANTO TOMAS	0.0002598907
	SOCOTA	0.0002789314
	TORIBIO CASANOVA	0.0000291251
	HUALGAYOC	
	BAMBAMARCA	0.0069655808
	CHUGUR	0.0024748756
	HUALGAYOC	0.0068025768
	JAEN	
	JAEN	0.0016418366

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	BELLAVISTA	0.0003548864
	CHONTALI	0.0003266253
	COLASAY	0.0003292922
	HUABAL	0.0002416123
	LAS PIRIAS	0.0000939681
	POMAHUACA	0.0003584890
	PUCARA	0.0002651942
	SALLIQUE	0.0003034434
	SAN FELIPE	0.0002222597
	SAN JOSE DEL ALTO	0.0002556867
	SANTA ROSA	0.0003571381
	SAN IGNACIO	
	SAN IGNACIO	0.0007078219
	CHIRINOS	0.0004408859
	HUARANGO	0.0005734978
	LA COIPA	0.0004226541
	NAMBALLE	0.0002448578
	SAN JOSE DE LOURDES	0.0005688086
	TABACONAS	0.0005451112
	SAN MARCOS	
	PEDRO GALVEZ	0.0003379531
	CHANCAY	0.0000705548
	EDUARDO VILLANUEVA	0.0000412964
	GREGORIO PITA	0.0001928899
	ICHOCAN	0.0000295573
	JOSE MANUEL QUIROZ	0.0000952676
	JOSE SABOGAL	0.0004517371
	SAN MIGUEL	
	SAN MIGUEL	0.0014334811
	BOLIVAR	0.0001561221
	CALOQUIS	0.0006461534
	CATILLUC	0.0034932406
	EL PRADO	0.0001345265
	LA FLORIDA	0.0002003759
	LLAPA	0.0005463163
	NANCHOC	0.0001299143
	NIEPOS	0.0005412650
	SAN GREGORIO	0.0002202000
	SAN SILVESTRE DE COCHAN	0.0004995827
	TONGOD	0.0014406284
	UNION AGUA BLANCA	0.0004062390
	SAN PABLO	
	SAN PABLO	0.0003202652
	SAN BERNARDINO	0.0001234077
	SAN LUIS	0.0000357308
	TUMBADEN	0.0001125429

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SANTA CRUZ	
	SANTA CRUZ	0.0009224175
	ANDABAMBA	0.0001161300
	CATACHE	0.0007548435
	CHANCAYBAÑOS	0.0003069664
	LA ESPERANZA	0.0002006391
	NINABAMBA	0.0003479096
	PULAN	0.0020434533
	SAUCEPAMPA	0.0001424552
	SEXI	0.0000444924
	UTICYACU	0.0001080922
	YAUUYUCAN	0.0002266239
CUSCO		
	CUSCO	
	CUSCO	0.0013530250
	CCORCA	0.0001058229
	POROY	0.0003303599
	SAN JERONIMO	0.0007739918
	SAN SEBASTIAN	0.0015074236
	SANTIAGO	0.0012736087
	SAYLLA	0.0001263064
	WANCHAQ	0.0003007699
	ACOMAYO	
	ACOMAYO	0.0002036822
	ACOPIA	0.0000585293
	ACOS	0.0000878410
	MOSOC LLACTA	0.0001000186
	POMACANCHI	0.0003301480
	RONDOCAN	0.0000897054
	SANGARARA	0.0001269207
	ANTA	
	ANTA	0.0005626418
	ANCAHUASI	0.0002805617
	CACHIMAYO	0.0000692261
	CHINCHAYPUJIO	0.0001729783
	HUAROCONDO	0.0002239836
	LIMATAMBO	0.0004698717
	MOLLEPATA	0.0000943542
	PUCYURA	0.0001333076
	ZURITE	0.0001141849
	CALCA	
	CALCA	0.0006173499
	COYA	0.0001473594
	LAMAY	0.0001846210
	LADES	0.0003237319

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PISAC	0.0003399552
	SAN SALVADOR	0.0002327855
	TARAY	0.0002192700
	YANATILE	0.0005188128
	CANAS	
	YANAOCA	0.0003829801
	CHECCA	0.0002992074
	KUNTURKANKI	0.0002614895
	LANGUI	0.0000911827
	LAYO	0.0002442311
	PAMPAMARCA	0.0000840250
	QUEHUE	0.0001627646
	TUPAC AMARU	0.0001386877
	CANCHIS	
	SICUANI	0.0012378698
	CHECACUPE	0.0001719101
	COMBAPATA	0.0001492574
	MARANGANI	0.0003649128
	PITUMARCA	0.0002849267
	SAN PABLO	0.0001669091
	SAN PEDRO	0.0000913036
	TINTA	0.0001464632
	CHUMBIVILCAS	
	SANTO TOMAS	0.0010176953
	CAPACMARCA	0.0002231391
	CHAMACA	0.0003869449
	COLOQUEMARCA	0.0002954462
	LIVITACA	0.0006252923
	LLUSCO	0.0003383370
	QUIÑOTA	0.0001864803
	VELILLE	0.0003816675
	ESPINAR	
	ESPINAR	0.0256859866
	CONDOROMA	0.0005671545
	COPORAQUE	0.00069625238
	OCORURO	0.0006474327
	PALLPATA	0.0020739480
	PICHIGUA	0.0014633218
	SUYCKUTAMBO	0.0009351957
	ALTO PICHIGUA	0.0012707757
	LA CONVENCION	
	SANTA ANA	0.0006772799
	ECHARATE	0.00020564740
	HUAYOPATA	0.0001489783
	MARANURA	0.0002946505

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	OCOBAMBA	0.0003173132
	QUELLOUNO	0.0008140840
	KIMBIRI	0.0008113816
	SANTA TERESA	0.0003113426
	VILCABAMBA	0.0006796454
	PICHARI	0.0008488544
	INKAWASI	0.0001363396
	VILLA VIRGEN	0.0000464797
	PARURO	
	PARURO	0.0000984484
	ACCHA	0.0001653905
	CCAPI	0.0001485265
	COLCHA	0.0000503604
	HUANOQUITE	0.0002170786
	OMACHA	0.0003316135
	PACCARITAMBO	0.0000727482
	PILLPINTO	0.0000419541
	YAUQUISQUE	0.0000881544
	PAUCARTAMBO	
	PAUCARTAMBO	0.0005098125
	CAICAY	0.0001069206
	CHALLABAMBA	0.0004905309
	COLOQUEPATA	0.0004144839
	HUANCARANI	0.0002347741
	KOSÑIPATA	0.0002144982
	QUISPICANCHI	
	URCOS	0.0002324932
	ANDAHUAYLILLAS	0.0001571008
	CAMANTI	0.0000985491
	CCARHUAYO	0.0001496284
	CCATCA	0.0006197627
	CUSIPATA	0.0002006974
	HUARO	0.0001339539
	LUCRE	0.0001545906
	MARCAPATA	0.0002103927
	OCONGATE	0.0006217343
	OROPESA	0.0001763285
	QUIQUIJANA	0.0003999552
	URUBAMBA	
	URUBAMBA	0.0005969904
	CHINCHERO	0.0003644722
	HUAYLLABAMBA	0.0001472376
	MACHUPICCHU	0.0001106508
	MARAS	0.0002333847
	OLLANTAYTAMBO	0.0004125194
	YUCAY	0.0000409051

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
HUANCVELICA		
	HUANCVELICA	
	HUANCVELICA	0.0003662916
	ACOBAMBILLA	0.0000806206
	ACORIA	0.0005950665
	CONAYCA	0.0000217555
	CUENCA	0.0000352300
	HUACHOCOLPA	0.0006807285
	HUAYLLAHUARA	0.0000132878
	IZCUCHACA	0.0000112991
	LARIA	0.0000255750
	MANTA	0.0000329813
	MARISCAL CACERES	0.0000181504
	MOYA	0.0000397322
	NUEVO OCCORO	0.0000449527
	PALCA	0.0000527423
	PILCHACA	0.0000082296
	VILCA	0.0000542621
	YAULI	0.0005707654
	ASCENSION	0.0001074795
	HUANDO	0.0001142419
	ACOBAMBA	
	ACOBAMBA	0.0000960665
	ANDABAMBA	0.0000710375
	ANTA	0.0001190350
	CAJA	0.0000307261
	MARCAS	0.0000297792
	PAUCARA	0.0004045143
	POMACOCHA	0.0000464654
	ROSARIO	0.0000937682
	ANGARAES	
	LIRCAY	0.0004556077
	ANCHONGA	0.0001557005
	CALLANMARCA	0.0000135193
	CCOCHACCASA	0.0006027805
	CHINCHO	0.0000774989
	CONGALLA	0.0000926673
	HUANCA-HUANCA	0.0000385877
	HUAYLLAY GRANDE	0.0000492577
	JULCAMARCA	0.0000271814
	SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	0.0001546555
	SANTO TOMAS DE PATA	0.0000593860
	SECCLLA	0.0000750013
	CASTROVIRREYNA	
	CASTROVIRREYNA	0.0002115092
	ARMA	0.0000280228

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	AURAHUA	0.0000471885
	CAPILLAS	0.0000299429
	CHUPAMARCA	0.0000255553
	COCAS	0.0000193094
	HUACHOS	0.0000351652
	HUAMATAMBO	0.0000082149
	MOLLEPAMPA	0.0000341735
	SAN JUAN	0.0000100146
	SANTA ANA	0.0000455419
	TANTARA	0.0000111838
	TICRAPO	0.0000271487
	CHURCAMP	
	CHURCAMP	0.0002035222
	ANCO	0.0002969966
	CHINCHIHUASI	0.0001542269
	EL CARMEN	0.0001198348
	LA MERCED	0.0000743653
	LOCROJA	0.0001517651
	PAUCARBAMBA	0.0003315492
	SAN MIGUEL DE MAYOCC	0.0000393630
	SAN PEDRO DE CORIS	0.0014785661
	PACHAMARCA	0.0001989935
	COSME	0.0001825358
	HUAYTARA	
	HUAYTARA	0.0000147103
	AYAVI	0.0000077355
	CORDOVA	0.0000318907
	HUAYACUNDO ARMA	0.0000040814
	LARAMARCA	0.0000100188
	OCOYO	0.0000297841
	PILPICHACA	0.0000469926
	QUERCO	0.0000126643
	QUITO-ARMA	0.0000098858
	SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	0.0000211492
	SAN FRANCISCO DE SANGAYACO	0.0000072542
	SAN ISIDRO	0.0000145482
	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.0000358467
	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.0000079115
	SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	0.0000124442
	TAMBO	0.0000040227
	TAYACAJA	
	PAMPAS	0.0000750058
	ACOSTAMBO	0.0000545739
	ACRAQUIA	0.0000785457
	AHUAYCHA	0.0000774858
	COLCABAMBA	0.0001585901

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	DANIEL HERNANDEZ	0.0001104290
	HUACHOCOLPA	0.0000817414
	HUARIBAMBA	0.0000994196
	ÑAHUIMPUQUIO	0.0000247893
	PAZOS	0.0000552460
	QUISHUAR	0.0000099589
	SALCABAMBA	0.0000599139
	SALCAHUASI	0.0000393220
	SAN MARCOS DE ROCCHAC	0.0000333861
	SURCUBAMBA	0.0000634819
	TINTAY PUNCU	0.0001688698
	QUICHUAS	0.0000532661
	ANDAYMARCA	0.0000294706
	HUANUCO	
	HUANUCO	
	HUANUCO	0.0000848065
	AMARILIS	0.0000956728
	CHINCHAO	0.0000811219
	CHURUBAMBA	0.0000980780
	MARGOS	0.0000337156
	QUISQUI	0.0000253392
	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.0000181460
	SAN PEDRO DE CHAULAN	0.0000278895
	SANTA MARIA DEL VALLE	0.0000669918
	YARUMAYO	0.0000081605
	PILLCO MARCA	0.0000568857
	YACUS	0.0000220714
	AMBO	
	AMBO	0.0000592533
	CAYNA	0.0000109526
	COLPAS	0.0000087917
	CONCHAMARCA	0.0000197268
	HUACAR	0.0000266659
	SAN FRANCISCO	0.0000116536
	SAN RAFAEL	0.0000401538
	TOMAY KICHWA	0.0000137563
	DOS DE MAYO	
	LA UNION	0.0000121652
	CHUQUIS	0.0000179260
	MARIAS	0.0000313521
	PACHAS	0.0000369519
	QUIVILLA	0.0000078626
	RIPAN	0.0000187148
	SHUNQUI	0.0000077170
	SILLAPATA	0.0000073465
	YANAS	0.0000114870

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
HUACAYBAMBA		
	HUACAYBAMBA	0.0000228002
	CANCHABAMBA	0.0000098939
	COCHABAMBA	0.0000110633
	PINRA	0.0000198602
HUAMALIES		
	LLATA	0.0000368417
	ARANCAY	0.0000042502
	CHAVIN DE PARIARCA	0.0000098918
	JACAS GRANDE	0.0000206392
	JIRCAN	0.0000109681
	MIRAFLORES	0.0000096566
	MONZON	0.0000976153
	PUNCHAO	0.0000058935
	PUÑOS	0.0000148872
	SINGA	0.0000092812
	TANTAMAYO	0.0000092426
LEONCIO PRADO		
	RUPA-RUPA	0.0001466186
	DANIEL ALOMIA ROBLES	0.0000252441
	HERMILIO VALDIZAN	0.0000138415
	JOSE CRESPO Y CASTILLO	0.0001000398
	LUYANDO	0.0000319757
	MARIANO DAMASO BERAUN	0.0000317575
MARAÑON		
	HUACRACHUCO	0.0000547874
	CHOLON	0.0000476871
	SAN BUENAVENTURA	0.0000093964
PACHITEA		
	PANAO	0.0000746908
	CHAGLLA	0.0000387652
	MOLINO	0.0000519031
	UMARI	0.0000706176
PUERTO INCA		
	PUERTO INCA	0.0000269445
	CODO DEL POZUZO	0.0000230423
	HONORIA	0.0000220827
	TOURNAVISTA	0.0000163047
	YUYAPICHIS	0.0000213368
LAURICOCHA		
	JESUS	0.0001715668
	BAÑOS	0.0002293088
	JIVIA	0.0001006418
	QUEROPALCA	0.0001051547

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	RONDOS	0.0002587514
	SAN FRANCISCO DE ASIS	0.0000585152
	SAN MIGUEL DE CAURI	0.0014885470
YAROWILCA		
	CHAVINILLO	0.0000202535
	CAHUAC	0.0000151703
	CHACABAMBA	0.0000112649
	APARICIO POMARES	0.0000193559
	JACAS CHICO	0.0000068612
	OBAS	0.0000170144
	PAMPAMARCA	0.0000059315
	CHORAS	0.0000098998
ICA		
ICA		
	ICA	0.0014708265
	LA TINGUIÑA	0.0004336776
	LOS AQUIJES	0.0006694749
	OCUCAJE	0.0001403935
	PACHACUTEC	0.0002009713
	PARCONA	0.0008318045
	PUEBLO NUEVO	0.0001264126
	SALAS	0.0007193508
	SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0002120781
	SAN JUAN BAUTISTA	0.0003078831
	SANTIAGO	0.0008049002
	SUBTANJALLA	0.0006044929
	TATE	0.0001620275
	YAUCA DEL ROSARIO	0.0000348761
CHINCHA		
	CHINCHA ALTA	0.0011041370
	ALTO LARAN	0.0002232340
	CHAVIN	0.0000547766
	CHINCHA BAJA	0.0003512668
	EL CARMEN	0.0004310252
	GROCIO PRADO	0.0006694781
	PUEBLO NUEVO	0.0011339914
	SAN JUAN DE YANAC	0.0000122155
	SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.0000480462
	SUNAMPE	0.0006955643
	TAMBO DE MORA	0.0001487656
NASCA		
	NASCA	0.0047595838
	CHANGUILLO	0.0003465059
	EL INGENIO	0.0004580390
	MARCONA	0.0087510821
	VISTA ALEGRE	0.0022493721

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	PALPA	
	PALPA	0.0001052966
	LLIPATA	0.0000350475
	RIO GRANDE	0.0000495730
	SANTA CRUZ	0.0000165880
	TIBILLO	0.0000107633
	PISCO	
	PISCO	0.0009961995
	HUANCANO	0.0000664232
	HUMAY	0.0002230770
	INDEPENDENCIA	0.0005100110
	PARACAS	0.0004927243
	SAN ANDRES	0.0002762361
	SAN CLEMENTE	0.0006702084
	TUPAC AMARU INCA	0.0005079961
JUNIN		
	HUANCAYO	
	HUANCAYO	0.0003481856
	CARHUACALLANGA	0.0000166076
	CHACAPAMPA	0.0000091759
	CHICCHE	0.0000107532
	CHILCA	0.0003409259
	CHONGOS ALTO	0.0003380354
	CHUPURO	0.0000146761
	COLCA	0.0000240946
	CULLHUAS	0.0000277059
	EL TAMBO	0.0004389791
	HUACRAPUQUIO	0.0000153293
	HUALHUAS	0.0000365797
	HUANCAN	0.0001977420
	HUASICANCHA	0.0000106055
	HUAYUCACHI	0.0000807677
	INGENIO	0.0000281101
	PARIAHUANCA	0.0000694288
	PILCOMAYO	0.0001624610
	PUCARA	0.0000538822
	QUICHUAY	0.0000113932
	QUILCAS	0.0000491842
	SAN AGUSTIN	0.0001155721
	SAN JERONIMO DE TUNAN	0.0000535619
	SAÑO	0.0000253366
	SAPALLANGA	0.0001142737
	SICAYA	0.0000576365
	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.0000790614
	VIQUES	0.0000213721
	CONCEPCION	
	CONCEPCION	0.0000507825

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	ACO	0.0000140290
	ANDAMARCA	0.0000461720
	CHAMBARA	0.0000309031
	COCHAS	0.0000113096
	COMAS	0.0000660126
	HEROINAS TOLEDO	0.0000131672
	MANZANARES	0.0000140863
	MARISCAL CASTILLA	0.0000175958
	MATAHUASI	0.0000376836
	MITO	0.0000102951
	NUEVE DE JULIO	0.0000104555
	ORCOTUNA	0.0000315270
	SAN JOSE DE QUERO	0.0000608421
	SANTA ROSA DE OCOPA	0.0000159598
	CHANCHAMAYO	
	CHANCHAMAYO	0.0001684160
	PERENE	0.0009147973
	PICHANAQUI	0.0007162948
	SAN LUIS DE SHUARO	0.0000882614
	SAN RAMON	0.0002849725
	VITOC	0.0005184039
	JAUJA	
	JAUJA	0.0000413429
	ACOLLA	0.0000785749
	APATA	0.0000319245
	ATAURA	0.0000111100
	CANCHAYLLO	0.0000178249
	CURICACA	0.0000174122
	EL MANTARO	0.0000271385
	HUAMALI	0.0000190500
	HUARIPAMPA	0.0000037047
	HUERTAS	0.0000164300
	JANJAILLO	0.0000077257
	JULCAN	0.0000075102
	LEONOR ORDOÑEZ	0.0000160765
	LLOCLLAPAMPA	0.0000111030
	MARCO	0.0000178759
	MASMA	0.0000188131
	MASMA CHICCHE	0.0000083722
	MOLINOS	0.0000157708
	MONOBAMBA	0.0000116928
	MUQUI	0.0000082875
	MUQUIYAUYO	0.0000108688
	PACA	0.0000110395
	PACCHA	0.0000198183
	PANCAN	0.0000115482
	PARCO	0.0000130163
	POMACANCHA	0.0000186343

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	RICRAN	0.0000174661
	SAN LORENZO	0.0000210468
	SAN PEDRO DE CHUNAN	0.0000074825
	SAUSA	0.0000162170
	SINCOS	0.0000424435
	TUNAN MARCA	0.0000128228
	YAULI	0.0000132186
	YAUYOS	0.0000313979
JUNIN		
	JUNIN	0.0001058971
	CARHUAMAYO	0.0000830593
	ONDORES	0.0000206135
	ULCUMAYO	0.0000627809
SATIPO		
	SATIPO	0.0003123530
	COVIRIALI	0.0000613890
	LLAYLLA	0.0000664611
	MAZAMARI	0.0005859412
	PAMPA HERMOSA	0.0001054551
	PANGOA	0.0005956492
	RIO NEGRO	0.0002848974
	RIO TAMBO	0.0006230517
TARMA		
	TARMA	0.0003985350
	ACOBAMBA	0.0001494954
	HUARICOLCA	0.0000608395
	HUASAHUASI	0.0002336386
	LA UNION	0.0006950948
	PALCA	0.0000805386
	PALCAMAYO	0.0001947592
	SAN PEDRO DE CAJAS	0.0001179922
	TAPO	0.0001050912
YAULI		
	LA OROYA	0.0007227285
	CHACAPALPA	0.0000957033
	HUAY-HUAY	0.0002268001
	MARCAPOMACOCHA	0.0002040016
	MOROCOCHA	0.0023958954
	PACCHA	0.0001195880
	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	0.0014087275
	SANTA ROSA DE SACCO	0.0005528431
	SUITUCANCHA	0.0001598256
	YAULI	0.0002685103
CHUPACA		
	CHUPACA	0.0001597489

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	AHUAC	0.0000449926
	CHONGOS BAJO	0.0000419634
	HUACHAC	0.0000310643
	HUAMANCACA CHICO	0.0000434771
	SAN JUAN DE ISCOS	0.0000230049
	SAN JUAN DE JARPA	0.0000377735
	TRES DE DICIEMBRE	0.0000196182
	YANACANCHA	0.0000316636
LA LIBERTAD		
	TRUJILLO	
	TRUJILLO	0.0022871726
	EL PORVENIR	0.0042354907
	FLORENCIA DE MORA	0.0004068695
	HUANCHACO	0.0022656117
	LA ESPERANZA	0.0029243639
	LAREDO	0.0004753622
	MOCHE	0.0007695839
	POROTO	0.0000691257
	SALAVERRY	0.0005107745
	SIMBAL	0.0001058037
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0006935448
	ASCOPE	
	ASCOPE	0.0001508124
	CHICAMA	0.0002974156
	CHOCOPE	0.0001980292
	MAGDALENA DE CAO	0.0000522627
	PAIJAN	0.0007632999
	RAZURI	0.0002704892
	SANTIAGO DE CAO	0.0008732560
	CASA GRANDE	0.0011695088
	BOLIVAR	
	BOLIVAR	0.0003354054
	BAMBAMARCA	0.0002725701
	CONDORMARCA	0.0005172887
	LONGOTEA	0.0001518466
	UCHUMARCA	0.0001944211
	UCUNCHA	0.0000378828
	CHEPEN	
	CHEPEN	0.0010402014
	PACANGA	0.0008241541
	PUEBLO NUEVO	0.0004363810
	JULCAN	
	JULCAN	0.0004954705
	CALAMARCA	0.0002504532

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CARABAMBA	0.0002598657
	HUASO	0.0003286848
	OTUZCO	
	OTUZCO	0.0008780867
	AGALLPAMPA	0.0003630857
	CHARAT	0.0001185006
	HUARANCHAL	0.00017110857
	LA CUESTA	0.0000250693
	MACHE	0.0001302579
	PARANDAY	0.0000207934
	SALPO	0.0002200240
	SINSICAP	0.0003625363
	USQUIL	0.0009501092
	PACASMAYO	
	SAN PEDRO DE LLOC	0.0004704076
	GUADALUPE	0.0016534883
	JEQUETEPEQUE	0.0001027128
	PACASMAYO	0.0006577438
	SAN JOSE	0.0005325813
	PATAZ	
	TAYABAMBA	0.0029860565
	BULDIBUYO	0.0011753500
	CHILLIA	0.0054273298
	HUANCASPATA	0.0014705990
	HUAYLILLAS	0.0008138666
	HUAYO	0.0035009981
	ONGON	0.0005884623
	PARCOY	0.0111068034
	PATAZ	0.0049385949
	PIAS	0.0005989429
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0005849856
	TAURIJA	0.0006928366
	URPAY	0.0005294599
	SANCHEZ CARRION	
	HUAMACHUCO	0.0101284235
	CHUGAY	0.0018050239
	COCHORCO	0.0009324271
	CURGOS	0.0008105349
	MARCABAL	0.0015764690
	SANAGORAN	0.0035718532
	SARIN	0.0009335104
	SARTIMBAMBA	0.0011886338
	SANTIAGO DE CHUCO	
	SANTIAGO DE CHUCO	0.0012082216
	ANGASMARCA	0.0012672760

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CACHICADAN	0.0004951121
	MOLLEBAMBA	0.0001654853
	MOLLEPATA	0.0001979435
	QUIRUVILCA	0.0016351954
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0001973002
	SITABAMBA	0.0002587947
	GRAN CHIMU	
	CASCAS	0.0003708931
	LUCMA	0.0002930484
	MARMOT	0.0000714476
	SAYAPULLO	0.0003053474
	VIRU	
	VIRU	0.0025594907
	CHAO	0.0012980409
	GUADALUPITO	0.0002842511
	LIMA	
	LIMA	
	LIMA	0.0000982626
	ANCON	0.0000429197
	ATE	0.0005602867
	BARRANCO	0.0000070906
	BREÑA	0.0000166753
	CARABAYLLO	0.0004834698
	CHACLACAYO	0.0000248708
	CHORRILLOS	0.0002239568
	CIENEGUILLA	0.0000965596
	COMAS	0.0002495426
	EL AGUSTINO	0.0000722714
	INDEPENDENCIA	0.0000997128
	JESUS MARIA	0.0000134386
	LA MOLINA	0.0000364963
	LA VICTORIA	0.0000497186
	LINCE	0.0000115992
	LOS OLIVOS	0.0000983863
	LURIGANCHO	0.0004380751
	LURIN	0.0002808945
	MAGDALENA DEL MAR	0.0000106220
	PUEBLO LIBRE	0.0000132119
	MIRAFLORES	0.0000163718
	PACHACAMAC	0.0003050480
	PUCUSANA	0.0000263561
	PUENTE PIEDRA	0.0006461603
	PUNTA HERMOSA	0.0000177146
	PUNTA NEGRA	0.0000187870
	RIMAC	0.0000738572
	SAN BARTOLO	0.0000178628

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SAN BORJA	0.0000191690
	SAN ISIDRO	0.0000092154
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0007422673
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	0.0001921687
	SAN LUIS	0.0000142539
	SAN MARTIN DE PORRES	0.0003823778
	SAN MIGUEL	0.0000260087
	SANTA ANITA	0.0000698839
	SANTA MARIA DEL MAR	0.0000020210
	SANTA ROSA	0.0000283059
	SANTIAGO DE SURCO	0.0000832336
	SUROQUILLO	0.0000207405
	VILLA EL SALVADOR	0.0003043897
	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	0.0019728893
	BARRANCA	
	BARRANCA	0.0014147653
	PARAMONGA	0.0005031761
	PATIVILCA	0.0005815635
	SUPE	0.0008612949
	SUPE PUERTO	0.0002922453
	CAJATAMBO	
	CAJATAMBO	0.0000866491
	COPA	0.0000491750
	GORGOR	0.0001451823
	HUANCAPON	0.0000550453
	MANAS	0.0000444266
	CANTA	
	CANTA	0.0000727981
	ARAHUAY	0.0000318735
	HUAMANTANGA	0.0000598589
	HUAROS	0.0000317408
	LACHAQUI	0.0000421129
	SAN BUENAVENTURA	0.0000215889
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0003419769
	CAÑETE	
	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0021422273
	ASIA	0.0005721997
	CALANGO	0.0004557644
	CERRO AZUL	0.0003225425
	CHILCA	0.0007164991
	COAYLLO	0.0007823992
	IMPERIAL	0.0011602916
	LUNAHUANA	0.0002894138
	MALA	0.0016668401
	NUEVO IMPERIAL	0.0014863031
	PACARAN	0.0000757604

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	QUILMANA	0.0008267597
	SAN ANTONIO	0.0001384481
	SAN LUIS	0.0006116001
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0001092991
	ZUÑIGA	0.0001271693
	HUARAL	
	HUARAL	0.0048469930
	ATAVILLOS ALTO	0.0000554915
	ATAVILLOS BAJO	0.0000815354
	AUCALLAMA	0.0016102557
	CHANCAY	0.0045942755
	IHUARI	0.0002102129
	LAMPIAN	0.0000272504
	PACARAOS	0.0000425227
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0000405721
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0012867219
	SUMBILCA	0.0000871701
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0000301237
	HUAROCHIRI	
	MATUCANA	0.0002325880
	ANTIOQUIA	0.0001127512
	CALLAHUANCA	0.0002046220
	CARAMPOMA	0.0001628787
	CHICLA	0.0037318608
	CUENCA	0.0000472343
	HUACHUPAMPA	0.0002733233
	HUANZA	0.0001725900
	HUAROCHIRI	0.0001556238
	LAHUAYTAMBO	0.0000835824
	LANGA	0.0000853451
	LARAOS	0.0002830741
	MARIATANA	0.0001615254
	RICARDO PALMA	0.0003165535
	SAN ANDRES DE TUPICOCHA	0.0001394533
	SAN ANTONIO	0.0009497854
	SAN BARTOLOME	0.0001894259
	SAN DAMIAN	0.0001194119
	SAN JUAN DE IRIS	0.0002124349
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000554819
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001141717
	SAN MATEO	0.0002654122
	SAN MATEO DE OTAO	0.0001456472
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0001518838
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000305063
	SANGALLAYA	0.0000700599
	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	0.0001198987
	SANTA EULALIA	0.0007312016
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000557266

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SANTIAGO DE TUNA	0.0000871452
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0005029525
	SURCO	0.0001410170
HUAURA		
	HUACHO	0.0015276040
	AMBAR	0.0001696739
	CALETA DE CARQUIN	0.0002447138
	CHECRAS	0.0001197847
	HUALMAY	0.0004062360
	HUAURA	0.0010439678
	LEONCIO PRADO	0.0001278391
	PACCHO	0.0001285850
	SANTA LEONOR	0.0003199728
	SANTA MARIA	0.0013419116
	SAYAN	0.0010935855
	VEGUETA	0.0012985672
OYON		
	OYON	0.0066605939
	ANDAJES	0.0002939775
	CAUJUL	0.0002109313
	COCHAMARCA	0.0005376906
	NAVAN	0.0003410489
	PACHANGARA	0.0011448316
YAUYOS		
	YAUYOS	0.0004215779
	ALIS	0.0009936872
	AYAUCA	0.0003391554
	AYAVIRI	0.0000770323
	AZANGARO	0.0000671598
	CACRA	0.0000524516
	CARANIA	0.0000565002
	CATAHUASI	0.0001327034
	CHOCOS	0.0001709817
	COCHAS	0.0000594733
	COLONIA	0.0002024463
	HONGOS	0.0000609648
	HUAMPARA	0.0000139061
	HUANCAYA	0.0001922578
	HUANGASCAR	0.0000877524
	HUANTAN	0.0002239338
	HUAÑEC	0.0000484491
	LARAOS	0.0013688901
	LINCHA	0.0001411736
	MADEAN	0.0001147078
	MIRAFLORES	0.0000503483
	OMAS	0.0000709934
	PUTINZA	0.0000740507

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	QUINCHES	0.0001086461
	QUINOCAY	0.0000704192
	SAN JOAQUIN	0.0000343870
	SAN PEDRO DE PILAS	0.0000399041
	TANTA	0.0000545773
	TAURIPAMPA	0.0000649648
	TOMAS	0.0003889007
	TUPE	0.0001011746
	VIÑAC	0.0002435189
	VITIS	0.0000969895
MOQUEGUA		
	MARISCAL NIETO	
	MOQUEGUA	0.0249886416
	CARUMAS	0.0074341146
	CUCHUMBAYA	0.0020878775
	SAMEGUA	0.0027228841
	SAN CRISTOBAL	0.0040213871
	TORATA	0.0261410808
	GENERAL SANCHEZ CERRO	
	OMATE	0.0024759580
	CHOJATA	0.0014266911
	COALAQUE	0.0006286252
	ICHUÑA	0.0024529800
	LA CAPILLA	0.0012325345
	LLOQUE	0.0011035864
	MATALAQUE	0.0005245799
	PUQUINA	0.0013259283
	QUINISTAQUILLAS	0.0003975525
	UBINAS	0.0015223657
	YUNGA	0.0013282152
	ILO	
	ILO	0.0109731884
	EL ALGARROBAL	0.0001788089
	PACCOCHA	0.0001936836
PASCO		
	PASCO	
	CHAUPIMARCA	0.0014819460
	HUACHON	0.0004386170
	HUARIACA	0.0004205088
	HUAYLLAY	0.0025354577
	NINACACA	0.0003185066
	PALLANCHACRA	0.0004535217
	PAUCARTAMBO	0.0020126056

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	0.0008374855
	SIMON BOLIVAR	0.0014884708
	TICLACAYAN	0.0011251496
	TINYAHUARCO	0.0026676976
	VICCO	0.0002710997
	YANACANCHA	0.0011812660
DANIEL ALCIDES CARRION		
	YANAHUANCA	0.0017929502
	CHACAYAN	0.0003135005
	GOYLLARISQUIZGA	0.0002815944
	PAUCAR	0.0001303840
	SAN PEDRO DE PILLAO	0.0001321380
	SANTA ANA DE TUSI	0.0015176153
	TAPUC	0.0002917826
	VILCABAMBA	0.0001162884
OXAPAMPA		
	OXAPAMPA	0.0006939441
	CHONTABAMBA	0.0001477519
	HUANCABAMBA	0.0002377322
	PALCAZU	0.0005226159
	POZUZO	0.0004488397
	PUERTO BERMUDEZ	0.0008366610
	VILLA RICA	0.0007483068
	CONSTITUCION	0.0005643084
PIURA		
PIURA		
	PIURA	0.0000116089
	CASTILLA	0.0000157144
	CATACAOS	0.0000133806
	CURA MORI	0.0000044145
	EL TALLAN	0.0000013540
	LA ARENA	0.0000082806
	LA UNION	0.0000080807
	LAS LOMAS	0.0000064475
	TAMBO GRANDE	0.0000265053
	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	0.0000175507
AYABACA		
	AYABACA	0.0000086226
	FRIAS	0.0000055446
	JILLI	0.0000068088
	LAGUNAS	0.0000017955
	MONTERO	0.0000016265
	PACAI PAMPA	0.0000060007
	PAIMAS	0.0000024879
	SAPILLICA	0.0000029241

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SICCHEZ	0.0000004708
	SUYO	0.0000023603
HUANCABAMBA		
	HUANCABAMBA	0.0000063840
	CANCHAQUE	0.0000014027
	EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0000032459
	HUARMACA	0.0000098717
	LALAOQUIZ	0.0000011485
	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0000021417
	SONDOR	0.0000018099
	SONDORILLO	0.0000026610
MORROPON		
	CHULUCANAS	0.0000139569
	BUENOS AIRES	0.0000013748
	CHALACO	0.0000017261
	LA MATANZA	0.0000028952
	MORROPON	0.0000021582
	SALITRAL	0.0000019766
	SAN JUAN DE BIGOTE	0.0000014535
	SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0000008099
	SANTO DOMINGO	0.0000011001
	YAMANGO	0.0000022159
PAITA		
	PAITA	0.0002600190
	AMOTAPE	0.0000046406
	ARENAL	0.0000014821
	COLAN	0.0000188564
	LA HUACA	0.0000208937
	TAMARINDO	0.0000069211
	VICHAYAL	0.0000088438
SULLANA		
	SULLANA	0.0000207016
	BELLAVISTA	0.0000042916
	IGNACIO ESCUDERO	0.0000043948
	LANCONES	0.0000031595
	MARCAVELICA	0.0000061192
	MIGUEL CHECA	0.0000020389
	QUERECOTILLO	0.0000048237
	SALITRAL	0.0000011497
TALARA		
	PARIÑAS	0.0000079983
	EL ALTO	0.0000017299
	LA BREA	0.0000010461
	LOBITOS	0.0000002423
	LOS ORGANOS	0.0000009603
	MANCORA	0.0000017104

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	SECHURA	
	SECHURA	0.0000083279
	BELLAVISTA DE LA UNION	0.0000066321
	BERNAL	0.0000013592
	CRISTO NOS VALGA	0.0000008125
	VICE	0.0000031787
	RINCONADA LLICUAR	0.0000004941
	PUNO	
	PUNO	
	PUNO	0.0015898603
	ACORA	0.0014711685
	AMANTANI	0.0001469026
	ATUNCOLLA	0.0001867417
	CAPACHICA	0.0003396544
	CHUCUITO	0.0001893433
	COATA	0.0002653959
	HUATA	0.0003420020
	MAÑAZO	0.0001278727
	PAUCARCOLLA	0.0001686168
	PICHACANI	0.0001952866
	PLATERIA	0.0002548228
	SAN ANTONIO	0.0001249594
	TIQUILLACA	0.0000570056
	VILQUE	0.0001013258
	AZANGARO	
	AZANGARO	0.0005816337
	ACHAYA	0.0001311190
	ARAPA	0.0001991536
	ASILLO	0.0004625506
	CAMINACA	0.0001043331
	CHUPA	0.0003813539
	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	0.0001547380
	MUÑANI	0.0001946821
	POTONI	0.0002581124
	SAMAN	0.0004078862
	SAN ANTON	0.0002367447
	SAN JOSE	0.0001611893
	SAN JUAN DE SALINAS	0.0001254495
	SANTIAGO DE PUPUJA	0.0001496005
	TIRAPATA	0.0000841464
	CARABAYA	
	MACUSANI	0.0016281969
	AJOYANI	0.0040488540
	AYAPATA	0.0008928031
	COASA	0.0013630461
	CORANI	0.0003330235

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CRUCERO	0.0007366627
	ITUATA	0.0005425243
	OLLACHEA	0.0004768821
	SAN GABAN	0.0003377297
	USICAYOS	0.0016371677
	CHUCUITO	
	JULI	0.0005195010
	DESAGUADERO	0.0005466261
	HUACULLANI	0.0006321215
	KELLUYO	0.0006798394
	PISACOMA	0.0003582916
	POMATA	0.0004089838
	ZEPITA	0.0005042542
	EL COLLAO	
	ILAVE	0.0015935107
	CAPAZO	0.0000650863
	PILCUYO	0.0004322354
	SANTA ROSA	0.0006371122
	CONDURIRI	0.0001430211
	HUANCANE	
	HUANCANE	0.0003579695
	COJATA	0.0001201262
	HUATASANI	0.0001325175
	INCHUPALLA	0.0000851656
	PUSI	0.0001782060
	ROSASPATA	0.0001405233
	TARACO	0.0003886158
	VILQUE CHICO	0.0002236412
	LAMPA	
	LAMPA	0.0009960403
	CABANILLA	0.0004881805
	CALAPUJA	0.0001419829
	NICASIO	0.0002594074
	OCUVIRI	0.0032399811
	PALCA	0.0002697081
	PARATIA	0.0007879363
	PUCARA	0.0004022362
	SANTA LUCIA	0.0007994938
	VILAVILA	0.0004013711
	MELGAR	
	AYAVIRI	0.0015211203
	ANTAUTA	0.0062656500
	CUPI	0.0003793864
	LLALLI	0.0005698509
	MACARI	0.0009407879

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	NUÑO A	0.0012592999
	ORURILLO	0.0011794935
	SANTA ROSA	0.0007626747
	UMACHIRI	0.0004357099
	MOHO	
	MOHO	0.0003346415
	CONIMA	0.0000510254
	HUAYRAPATA	0.0001205194
	TILALI	0.0000569725
	SAN ANTONIO DE PUTINA	
	PUTINA	0.0007541894
	ANANEA	0.0008997372
	PEDRO VILCA APAZA	0.0000802901
	QUILCAPUNCU	0.0001452140
	SINA	0.0000449705
	SAN ROMAN	
	JULIACA	0.0035930176
	CABANA	0.0001203311
	CABANILLAS	0.0001043621
	CARACOTO	0.0001548451
	SANDIA	
	SANDIA	0.0003474969
	CUYOCUYO	0.0001198287
	LIMBANI	0.0001121012
	PATAMBUCO	0.0001129339
	PHARA	0.0001237834
	QUIACA	0.0000678146
	SAN JUAN DEL ORO	0.0003611442
	YANAHUAYA	0.0000496754
	ALTO INAMBARI	0.0002410866
	SAN PEDRO DE PUTINA PUNCO	0.0003587125
	YUNGUYO	
	YUNGUYO	0.0005571371
	ANAPIA	0.0000816679
	COPANI	0.0001434011
	CUTURAPI	0.0000346785
	OLLARAYA	0.0000988272
	TINICACHI	0.0000450773
	UNICACHI	0.0001091118
	SAN MARTIN	
	MOYOBAMBA	
	MOYOBAMBA	0.0000276515
	CALZADA	0.0000021269

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	HABANA	0.0000009929
	JEPELACIO	0.0000099896
	SORITOR	0.0000134872
	YANTALO	0.0000015172
	BELLAVISTA	
	BELLAVISTA	0.0000044249
	ALTO BIAVO	0.0000035971
	BAJO BIAVO	0.0000098638
	HUALLAGA	0.0000015398
	SAN PABLO	0.0000044193
	SAN RAFAEL	0.0000037294
	EL DORADO	
	SAN JOSE DE SISA	0.0000045411
	AGUA BLANCA	0.0000011432
	SAN MARTIN	0.0000066401
	SANTA ROSA	0.0000040851
	SHATOJA	0.0000013917
	HUALLAGA	
	SAPOSOA	0.0000035852
	ALTO SAPOSOA	0.0000015628
	EL ESLABON	0.0000018852
	PISCOYACU	0.0000019567
	SACANCHE	0.0000013084
	TINGO DE SAPOSOA	0.0000002561
	LAMAS	
	LAMAS	0.0000043162
	ALONSO DE ALVARADO	0.0000092785
	BARRANQUITA	0.0000025912
	CAYNARACHI	0.0000039982
	CUÑUMBUQUI	0.0000023976
	PINTO RECODO	0.0000050521
	RUMISAPA	0.0000011008
	SAN ROQUE DE CUMBAZA	0.0000007435
	SHANAO	0.0000017414
	TABALOSOS	0.0000061583
	ZAPATERO	0.0000023038
	MARISCAL CACERES	
	JUANJUI	0.0000061416
	CAMPANILLA	0.0000038773
	HUICUNGO	0.0000029144
	PACHIZA	0.0000019907
	PAJARILLO	0.0000030267
	PICOTA	
	PICOTA	0.0000024845

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	BUENOS AIRES	0.0000016320
	CASPISAPA	0.0000009665
	PILLUANA	0.0000003479
	PUCACACA	0.0000011379
	SAN CRISTOBAL	0.0000006895
	SAN HILARION	0.0000026106
	SHAMBOYACU	0.0000058641
	TINGO DE PONASA	0.0000023805
	TRES UNIDOS	0.0000019812
	RIOJA	
	RIOJA	0.0000434260
	AWAJUN	0.0000214248
	ELIAS SOPLIN VARGAS	0.0001777226
	NUEVA CAJAMARCA	0.0000840094
	PARDO MIGUEL	0.0000416963
	POSIC	0.0000031655
	SAN FERNANDO	0.0000065696
	YORONGOS	0.0000069290
	YURACYACU	0.0000074308
	SAN MARTIN	
	TARAPOTO	0.0000103706
	ALBERTO LEVEAU	0.0000003451
	CACATACHI	0.0000008613
	CHAZUTA	0.0000041090
	CHIPURANA	0.0000009164
	EL PORVENIR	0.0000013804
	HUIMBAYOC	0.0000017537
	JUAN GUERRA	0.0000015978
	LA BANDA DE SHILCAYO	0.0000126223
	MORALES	0.0000056211
	PAPAPLAYA	0.0000010573
	SAN ANTONIO	0.0000006843
	SAUCE	0.0000080305
	SHAPAJA	0.0000007368
	TOCACHE	
	TOCACHE	0.0000103451
	NUEVO PROGRESO	0.0000061084
	POLVORA	0.0000065379
	SHUNTE	0.0000004837
	UCHIZA	0.0000097747
	TACNA	
	TACNA	
	TACNA	0.0074536247
	ALTO DE LA ALIANZA	0.0034021175

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CALANA	0.0005990556
	CIUDAD NUEVA	0.0043067930
	INCLAN	0.0032471719
	PACHIA	0.0006150299
	PALCA	0.0035398746
	POCOLLAY	0.0034176017
	SAMA	0.0010723582
	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0220682877
	CANDARAVE	
	CANDARAVE	0.0011143852
	CAIRANI	0.0005161193
	CAMILACA	0.0004889650
	CURIBAYA	0.0000171538
	HUANUARA	0.0003522624
	QUILAHUANI	0.0003622402
	JORGE BASADRE	
	LOCUMBA	0.0084510391
	ILABAYA	0.0273060908
	ITE	0.0114067811
	TARATA	
	TARATA	0.0006158531
	CHUCATAMANI	0.0002598448
	ESTIQUE	0.0001722699
	ESTIQUE-PAMPA	0.0001337681
	SITAJARA	0.0001863523
	SUSAPAYA	0.0002114875
	TARUCACHI	0.0001626509
	TICACO	0.0002317129
	GOBIERNOS REGIONALES	
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	0.0000000280
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	0.0009193694
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	0.0002180859
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	0.0221195383
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	0.0037257521
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	0.0130669623
	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	0.0139128903

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA	0.0020392046
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	0.0008586408
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	0.0060218249
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	0.0033824313
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	0.0180541684
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA (RÉGIMEN ESPECIAL)	0.0014844648
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	0.0116949160
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	0.0174676283
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	0.0045016401
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0.0001126902
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	0.0112242751
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	0.0001247131
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	0.0190707761
UNIVERSIDADES NACIONALES	
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	0.0001431068
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	0.0000706888
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	0.0015005467
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	0.0014518847
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	0.0012994351
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	0.0000706888
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCANELICA	0.0003398674
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	0.0000706888
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	0.0014518847

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	0.0018707125
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	0.0058225427
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	0.0000187817
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	0.0073731805
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	0.0023188150
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	0.0000415710
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	0.0030090280
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	0.0018707125
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	0.0003758257
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	0.0001532282
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	0.0000706888
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	0.0001431068
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	0.0063569253
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	0.0012994351
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0.0000363476
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	0.0000706888
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	0.0000363476
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	0.0006209586
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	0.0020072749
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	0.0001532282
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	0.0000706888
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA	0.0012994351
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	0.0000000046

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES	INDICE
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA	0.0014518847
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	0.0000187817
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	0.0000000046
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	0.0003758257
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	0.0023188150
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	0.0003758257
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA	0.0006209586
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.0000706888
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	0.0003398674
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA	0.0030090280

1253862-2

ENERGIA Y MINAS

Designan Director General de la Dirección General de Minería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2015-MEM/DM

Lima, 22 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al ingeniero Marcos Villegas Aguilar, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1254123-1

SALUD

Designan Ejecutiva Adjunta I y encargan funciones de Jefa de Equipo de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 394-2015/MINSA

Lima, 22 de junio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Ejecutivo Adjunto I, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 679-2011/MINSA, se designó a la Licenciada en Administración de Empresas Leyda Verónica Sánchez Escobedo en el cargo de Supervisora Administrativa, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA, se adecuaron cargos de los diversos órganos del Ministerio de Salud, correspondiendo a la profesional en mención, el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, el Director General de la Oficina General de Administración solicita la aceptación de la renuncia formulada por la Licenciada en Administración de Empresas Leyda Verónica Sánchez Escobedo, la designación de la Abogada Erika Shantal Chávez Valdivia Herrera en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, así como el encargo de funciones de Jefa de Equipo de la Oficina de Logística a ésta última;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Licenciada en Administración de Empresas Leyda Verónica Sánchez Escobedo al cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Abogada Erika Shantal Chávez Valdivia Herrera en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud; encargándole en adición a sus funciones, las de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1254032-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Designan Director General de la
Dirección de Servicios de Atención
Móvil de Urgencias y Emergencias del
IGSS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 256-2015/IGSS**

Lima, 22 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentara dicho cargo;

Con la visación de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Médico Cirujano Víctor Félix Choquehuanca Vilca, como Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1254208-1

**Designan profesionales en diversos
cargos de la Dirección de Red de Salud
Lima Este Metropolitana**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 258-2015/IGSS**

Lima, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-001864-001, que contiene el Oficio N° 576-2015-REDLEM-IGSS, el Informe N° 073-2015-UFDyAP-ORRHH/IGSS, el Informe N° 107-2015-UFLyAP-ORRHH/IGSS, el Proveído N° 109-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11° del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva, Nivel F-3, Jefe de Oficina de la Oficina de Desarrollo Institucional, Nivel F-3 y Jefe de Oficina de la Oficina de Administración, Nivel F-3, de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, mediante Oficio N° 576-2015-RED LEM-IGSS, el Director Ejecutivo, remite la propuesta de designación a los cargos de confianza señalados en el párrafo que antecede;

Que, mediante Informe N° 107-2015-UFLyAP-ORRHH/IGSS y Proveído N° 109-2015-ORRHH/IGSS la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la citada Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los profesionales de la Dirección de Red de Salud Lima Este Metropolitana, que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargos	Nivel
Médico Cirujano Julio Alberto Martínez Apaza	Director Adjunto de la Dirección Ejecutiva	F-3
Médico Cirujano Henry Hermes Hernández Caballero	Jefe de Oficina de la Oficina de Desarrollo Institucional	F-3
Bachiller en Administración Nelson Iván Puch Chang	Jefe de Oficina de la oficina de Administración	F-3

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en

el Portal del Instituto de Gestión de Servicios de Salud:
www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1254208-2

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Aprueban el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Jefatura y Sub Jefatura del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 117-2015-J-OPE/INS

Lima, 19 de junio de 2015

Visto, el Expediente N° 17424-2015 que contiene el Informe N° 042-2015-OEO-OGAT/INS de la Oficina Ejecutiva de Organización con Proveído N° 135-2015-OGAT/INS de la Oficina General de Asesoría Técnica y el Informe N° 100-2015-DG-OGAJ/INS de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 057-2015-J-OPE/INS de fecha 23 de marzo de 2015, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Jefatura y Sub Jefatura del Instituto Nacional de Salud;

Que, con la Resolución Ministerial N° 1031-2014-MINSA de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobaron los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el marco de los lineamientos establecidos en las normas vigentes y con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 046-2015-J-OPE/INS de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal-CAP del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece los criterios para la Formulación de Documentos Técnico Normativos de Gestión Institucional, indicando que en el caso del Manual de Organización y Funciones debe formularse en base a los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal, por lo cual es necesario actualizar este documento de gestión institucional, en función del CAP vigente;

Que, mediante el documento visto, la Oficina General de Asesoría Técnica, a través de la Oficina Ejecutiva de Organización, propone la actualización del Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, en lo que respecta a la Jefatura y Sub Jefatura, para mejorar las competencias de los recursos humanos como parte de la política integradora de la modernización de la gestión pública, para ello el Instituto Nacional de Salud requiere dentro de sus competencias la pluralidad de profesiones para el manejo y conducción de sus unidades orgánicas con el objeto de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Técnica (e) y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones – MOF- de la Jefatura y Sub Jefatura del Instituto Nacional de Salud, que en Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 057-2015-OPE/INS en lo concerniente al Manual de Organización y Funciones de la Jefatura y Sub Jefatura.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y encargar a la Oficina Ejecutiva de Organización proceda a publicar la misma y su Anexo en el portal de transparencia del Instituto Nacional de Salud www.ins.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO GOZZER INFANTE
Jefe

1254012-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban “Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 132-2015/SIS

Lima, 19 de junio de 2015

VISTOS: Los Informes N° 018-2015-SIS/GNF/SGGS-MRCH y N° 021-2015-SIS/GNF/SGGS-MRCH con Proveídos N° 180-2015-SIS/GNF y N° 194-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 043-2015-SIS/OGPPDO-UOC-BCN-PMN con Proveído N° 041-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 020-2015-SIS/OGAJ-REMG con Proveído N° 377-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, calificado por Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, siendo actualizada dicha calificación por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM. Asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, que incluye a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), en el marco del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2012-SA, se declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, disponiendo que el Estado financiará el mejoramiento de la oferta de los servicios oncológicos, así como el traslado y estadía del paciente, a través del Seguro Integral de Salud y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), y en caso sea necesario la de un acompañante;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, cuyo objeto es dictar disposiciones reglamentarias y

complementarias para la aplicación adecuada de dicho Decreto Legislativo, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud;

Que, el artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra – venta) de aseguramiento del SIS, así como de la Gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS; estando a cargo de la administración de los procedimientos de recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS; teniendo como una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, siendo competencia del Seguro Integral de Salud - SIS y del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL financiar además de la cobertura de salud, el traslado y estadía del paciente y en caso necesario, los de un acompañante, corresponde disponer la adecuación de la normativa conforme a lo establecido en el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado “Plan Esperanza”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2012-SA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 161-2011/SIS, de fecha 4 de noviembre del 2011, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2011-SIS/GNF “Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Inscritos o Asegurados al Seguro Integral de Salud”;

Que, con Resolución Jefatural N° 173-2011/SIS, se rectifica con eficacia anticipada al 04 de noviembre del 2011, los numerales 5.1.8, 6.5 y el Anexo 9.3 de la Directiva Administrativa N° 001-2011-SIS/GNF, “Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Inscritos o Asegurados al Seguro Integral de Salud”, aprobada con Resolución Jefatural N° 161-2011/SIS;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 238-2014/SIS, se resuelve adicionar el numeral 8.2 al acápite VIII. DISPOSICIONES FINALES de la precitada Directiva Administrativa;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, opina técnicamente que resulta necesario actualizar las disposiciones sobre Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Inscritos o Asegurados al Seguro Integral de Salud, dejándose sin efecto las Resoluciones Jefaturales citadas en los considerandos precedentes;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, “Directiva Administrativa que regula los Procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al Seguro Integral de Salud.

Artículo 2.- Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Jefatural N° 161-2011/SIS, la Resolución Jefatural N° 173-2011-SIS y el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 238-2014-SIS, sobre aprobación, rectificación y adición respectivamente de la Directiva Administrativa N° 001-2011-SIS/GNF “Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Inscritos o asegurados al Seguro Integral de Salud”.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, la implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en la Directiva Administrativa aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Los expedientes por traslados de emergencia que al momento de publicación de la presente Resolución, se encuentren en trámite, continuarán tramitándose con sujeción a las disposiciones legales

con los cuales fueron iniciados hasta su aprobación o desaprobación.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1254203-1

Designan Empleado de Confianza y Directivos Superiores de Libre Remoción en el Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 133-2015/SIS

Lima, 19 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6° de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2015/MINSA, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Seguro Integral de Salud, y establece que son cargo de confianza y de libre remoción por haber sido calificado como Empleados de Confianza y Directivos Superiores, los siguientes:

Empleados de Confianza

- Asesor de la Jefatura.

Directores Superiores de Libre Remoción

- Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.
- Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos.
- Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que, “el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Asimismo se precisa que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que estando al marco legal vigente antes descrito, con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 1057 y los numerales 11.8, y 11.9 del artículo 11° del Reglamento de Organización y

Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir del 1° de Julio de 2015, como Empleado de Confianza y Directivos Superiores de Libre Remoción a los siguientes profesionales:

Empleado de Confianza		
Nombres		Cargo
Manuel Sánchez	Eduardo Larrea	Asesor de la Jefatura

Directivos Superiores de Libre Remoción		
Nombres		Cargo
Miguel Ysurraga	Faustino Sanchez	Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Michael Castro	Stalin Saldarriaga	Director Ejecutivo de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Cristina Medrano	Del Pilar Rodríguez	Directora Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos
Victoria Ysabel Vargas Quiroz		Directora Adjunta de la Oficina General de Administración de Recursos
Victor Bahamonde	Germán Chávez	Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información

Artículo 2°.- Estando a las contrataciones aprobadas el artículo precedente, resérvese las plazas de origen de los profesionales contratados en atención al siguiente cuadro:

Trabajador	N° de Plaza CAP Reservada	Cargo que corresponde
Miguel Sanchez Ysurraga	27	Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional
Michael Stalin Saldarriaga Castro	50	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Diario Oficial "El Peruano", y en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publique en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1254203-2

Aprueban Directiva Administrativa que Establece los Procesos de Atención y Procedimiento de Pago de las Prestaciones de Salud Brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud en Condición de Emergencia por las IPRESS Privadas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 134-2015/SIS**

Lima, 19 de junio de 2015

VISTOS: El Informe Conjunto N° 001-2015-SIS-GREP-GNF-GA-OGTI-OGAR-IMU-MRCH-RECS-VMSJ-FEZS con Proveído Conjunto N° 025 -2015-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia del Asegurado, de la Oficina General de Tecnología de la Información y de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe N° 005-2015/SIS-OGPPDO-UOC-PMN con Proveído N° 051-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe N° 075-2015-SIS/OGAJ-EBH con Proveído N° 401-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de conformidad con la política del Sector; asimismo, se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos, señala en su artículo 3, que toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Así también en su artículo 39 señala que los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, en su artículo 6, establece que todas las acciones realizadas con los recursos del Seguro Integral de Salud constituyen materia de control. Las entidades públicas o privadas que reciban reembolsos, pagos y/o transferencias financieras son sujeto de supervisión, monitoreo y control por parte del Seguro Integral de Salud respecto de los servicios que contrate o convenga;

Que, con el Reglamento de la Ley N° 27604, aprobada con Decreto Supremo N° 016-2002-SA, se brinda mayores alcances, señalando en su artículo 11, que el reembolso por concepto de atención de la emergencia, se realizará en forma posterior a la atención y en la siguiente forma: a) En caso que la persona atendida esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento o por persona natural o jurídica obligada a cubrir la atención de emergencias, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas. b) En caso contrario, el reembolso deberá ser efectuado por la persona atendida o sus obligados legales, siempre y cuando no sea calificada en situación de indigencia;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), son instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas, que tienen como objetivo la captación y gestión de fondos para el aseguramiento de las prestaciones de salud incluidas en los planes de aseguramiento en salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-SA, se faculta al SIS a realizar transferencias o pagos a prestadores públicos, privados o mixtos que brinden servicios de salud a sus asegurados;

Que, la Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA que aprueba la Norma Técnica en Salud N° 042-MINSA/DGSP V 0.1 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", tiene como finalidad establecer las normas técnico administrativas para la atención de los pacientes en los servicios de emergencia públicos y

privados, con criterios de calidad y oportunidad. En su numeral 5.1 definiciones operativas se especifica que los daños en el servicio de emergencia se clasifican de acuerdo a la prioridad de atención: Prioridad I - Gravedad Súbita Extrema, Prioridad II – Urgencia Mayor, Prioridad III – Urgencia Menor y Prioridad IV - Patología Aguda Común; así mismo, en el citado numeral se define como Emergencia Médica y/o Quirúrgica, a “Toda condición repentina e inesperada que requiere atención inmediata al poner en peligro inminente la vida, la salud o que puede dejar secuelas invalidantes en el paciente. Corresponde a pacientes con daños calificados como prioridad I y II”;

Que, de acuerdo al documento de vistos, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, la Gerencia del Asegurado, la Oficina General de Tecnología de la Información y la Oficina General de Administración de Recursos, consideran que resulta necesario aprobar una Directiva que permita la atención de los asegurados del SIS en situación de emergencia de Salud en IPRESS privadas y el pago de las prestaciones brindadas;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia del Asegurado, de la Oficina General de Tecnología de la Información y de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el literal 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2015-SIS/GREP/GNF/GA/OGTI/OGAR-V.01, Directiva Administrativa que Establece los Procesos de Atención y Procedimiento de Pago de las Prestaciones de Salud Brindadas a los Asegurados del Seguro Integral de Salud en Condición de Emergencia por las IPRESS Privadas y sus respectivos anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los aspectos operativos no contemplados en la presente Resolución Jefatural, serán regulados por la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones mediante documento de gestión.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1254203-3

Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional correspondiente al mes de junio de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 135-2015/SIS

Lima, 22 de junio de 2015

VISTOS: El Informe N° 001-2015-SIS-GNF-SGLP-MLR con Proveído N° 210-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Informe N° 019-2015-SIS-OGTI-UTI-MGAV con Proveído N° 215-2015-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Memorando N° 263-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 037-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza la realización de transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriban con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrán establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF-V.01, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicotributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, se dispone que la Oficina General de Administración de Recursos efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las prestaciones económicas de sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio correspondientes al mes de junio del 2015;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s 918 y 919, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional comunica la existencia de crédito presupuestario para atender las obligaciones informadas por la Gerencia de Negocios y Financiamiento;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 3'928,914.00), con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de junio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 3,908,214.00
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 20,700.00
TOTAL	S/. 3'928,914.00

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información su publicación en el Portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1254203-4

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Asesor II del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2015-SUNAFIL

Lima, 19 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la Sunafil;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, cargo clasificado como Empleado de Confianza y con Nivel Remunerativo F2, corresponde designar al servidor civil que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, así como lo dispuesto por Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al señor Gonzalo Iwasaki Cauti, en el cargo de Asesor II del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, cargo clasificado como Empleado de Confianza, Nivel Remunerativo F2.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA
Superintendente (e) Nacional
de Fiscalización Laboral

1254014-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 302-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de junio de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento la licencia con goce de haber solicitada por el doctor Manuel Iván Miranda Alcántara, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima al amparo de la Ley 30012, solicitando dicha licencia por los días 22 y 23 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima proceder a la designación del Juez Superior Provisional conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora ANA MARILU PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del 4° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima a partir del día 23 de junio del presente año y mientras dure la licencia del doctor Miranda Alcántara quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL CON SUBESPECIALIDAD COMERCIAL

Dra. Lucía María La Rosa Guillén	Presidente
Dr. Rolando Alfonzo Martell Chang	(T)
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda	(P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1254196-1

Programación del rol de Jueces que realizarán Turno Permanente en materia penal en el Distrito Judicial de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 918-2015-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 19 de junio del 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 121-2014-CE-PJ y Nº 130-2014-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y, las Resoluciones Administrativas Nº 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, Nº 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, Nº 596-2015-P-CSJLIMASUR/PJ y Nº 754-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa Nº 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció y creó el sistema del Juzgado de Turno Permanente en materia penal de esta Corte Superior de Justicia.

Por Resolución Administrativa Nº 121-2014-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso uniformizar el sistema de turno penal en todas las Cortes Superiores de Justicia en el país y establece que el turno permanente tiene una duración semanal, el mismo que se iniciará el día lunes, a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria del Poder Judicial, según el horario dispuesto en cada sede judicial, concluyendo el séptimo día de iniciado.

En ese sentido, este despacho dispuso por Resolución Administrativa Nº 595-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 23 de abril de 2015, aprobar la Directiva Nº 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, que reformula disposiciones administrativas que regulan el turno y horario del Juzgado de Turno Permanente; así como, establece el marco normativo que estandariza y unifica los criterios para el mejor desenvolvimiento y desarrollo de las labores jurisdiccionales de los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo en esta Corte Superior de Justicia.

A través de la Resolución Administrativa Nº 596-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 23 de abril de 2015, se programó el rol de los señores jueces que realizarán el turno permanente el Distrito Judicial de Lima Sur, del 04 de mayo al 03 de agosto del 2015; siendo modificada por Resolución Administrativa Nº 754-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de mayo de 2015, incluyendo en la programación al Juez del 2º Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores, estando a la conversión y reubicación del 2º Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reos en cárcel a otra Corte Superior de Justicia.

Mediante Resolución Administrativa Nº 130-2014-CE-PJ, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 08 de julio de 2014, se autorizó por excepción, que los Juzgados Penales Transitorios de esta Corte Superior de Justicia, realicen turno conjuntamente con los órganos jurisdiccionales permanentes de la referida materia, hasta la creación o asignación de órganos jurisdiccionales permanentes en número suficiente, facultando a esta Presidencia para adoptar las medidas administrativas correspondientes, en relación a los turnos judiciales.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PROGRAMAR el rol de los señores Jueces que realizarán turno permanente en materia penal

en el Distrito Judicial de Lima Sur, a partir del 03 de agosto al 28 de diciembre de 2015, el mismo que deberá cumplirse de conformidad con las pautas establecidas en la Directiva Nº 001-2015-P-CSJLIMASUR/PJ.

INICIO	CULMINA	JUEZ DE TURNO
03 agosto	10 agosto	Juzgado Especializado Penal de Lurín
10 agosto	17 agosto	2º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
17 agosto	24 agosto	1º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores
24 agosto	31 agosto	2º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores
31 agosto	07 setiembre	1º Juzgado Penal Unipersonal
07 setiembre	14 setiembre	2º Juzgado Penal Unipersonal
14 setiembre	21 setiembre	2º Juzgado de Investigación Preparatoria
21 setiembre	28 setiembre	3º Juzgado de Investigación Preparatoria
28 setiembre	05 octubre	1º Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo
05 octubre	12 octubre	2º Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo
12 octubre	19 octubre	2º Juzgado Especializado Penal San Juan de Miraflores
19 octubre	26 octubre	Juzgado Penal Permanente del Distrito de Chorrillos
26 octubre	02 noviembre	1º Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores
02 noviembre	09 noviembre	Juzgado Especializado Penal de Villa El Salvador
09 noviembre	16 noviembre	1º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
16 noviembre	23 noviembre	Juzgado Penal Transitorio para Procesos con Reo en Cárcel de Villa María del Triunfo
23 noviembre	30 noviembre	Juzgado Mixto Transitorio de Lurín
30 noviembre	07 diciembre	3º Juzgado Penal Permanente de Villa María del Triunfo
07 diciembre	14 diciembre	Juzgado Especializado Penal de Lurín
14 diciembre	21 diciembre	2º Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador
21 diciembre	28 diciembre	1º Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Consejo Nacional de La Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, pùbliquesse, cúmplase y archívesse.

PEDRO CARTOLIN PASTOR
Presidente

1254213-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 232-2015-CG

Lima, 22 de junio de 2015

VISTOS; el Oficio Circular N° 004/2015-OLACEFS/PRES suscrito por los Presidentes de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa (EUROSAL), así como por el Contralor General de Estado de la República del Ecuador y la Hoja Informativa N° 00040-2015-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, los Presidentes de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y de la Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa (EUROSAL), así como el Contralor General de Estado de la República del Ecuador, invitan a la Contraloría General de la República del Perú a participar en las VIII Jornadas EUROSAL-OLACEFS, que se llevará a cabo del 24 al 26 de junio de 2015, en la ciudad de Quito, Ecuador;

Que, las Jornadas EUROSAL-OLACEFS reúnen a representantes de Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) y organismos cooperantes de Europa, América Latina y el Caribe, constituyéndose en un espacio de reflexión de conocimientos, intercambio de experiencias y discusión de asuntos relevantes para el beneficio y fortalecimiento institucional de las EFS de ambos grupos regionales;

Que, los temas centrales de las VIII Jornadas EUROSAL-OLACEFS estarán referidos a las "Auditorías Coordinadas" y el "Aporte de las EFS a la Buena Gobernanza", los cuales tienen relación con asuntos tales como la innovación en educación, la creación de capacidades, el open government y la fiscalización, los cuales serán abordados en un formato innovador que permitirá la participación activa de todos los presentes;

Que, se ha programado la participación de la Contraloría General de la República, en su calidad de Presidente del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS, en la Sesiones de Trabajo sobre Auditorías Coordinadas, como EFS coordinadora del Grupo 4 "Auditorías Coordinadas y el Desarrollo Institucional" y como expositora en el Grupo 1 "Realizando Auditorías Coordinadas: Superando Obstáculos". Además, participará en las Sesiones de Trabajo sobre Buena Gobernanza, como expositora en el Grupo 2 "Transparencia, Auditorías y Ética";

Que, del mismo modo, este Organismo Superior de Control, en su condición de Presidente del Subcomité de Auditorías Cooperativas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adscrito al Comité de Creación de Capacidades de la INTOSAI, participará en el Panel "Contexto Global y Experiencias Regionales en Auditorías Coordinadas";

Que, los alcances de la reunión están relacionados al rol que asume el Departamento de Cooperación Técnica, unidad orgánica encargada de dirigir y ejecutar las acciones de relacionamiento institucional con Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismos internacionales y multilaterales, así como instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, promoviendo e impulsando la participación de la Institución en las actividades y eventos de las instituciones internacionales vinculadas a la gestión de la Contraloría General de la República;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el precitado evento le permitirá cumplir con los compromisos institucionales asumidos como Presidente del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS y Presidente del Subcomité en Auditorías Cooperativas de la INTOSAI, así como fortalecer los vínculos de cooperación entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de Europa, América Latina y el Caribe;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, asesor del Departamento de Cooperación Técnica y Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS y de la señora Mirtha Aida Piscocoya Díaz, profesional del Departamento de Cooperación Técnica, para participar en el evento antes mencionado;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Jorge Alberto García Tejada, asesor del Departamento de Cooperación Técnica y Coordinador General del Comité de Creación de Capacidades de la OLACEFS y de la señora Mirtha Aida Piscocoya Díaz, profesional del Departamento de Cooperación Técnica, a la ciudad de Quito, Ecuador, del 23 al 27 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según detalle siguiente: pasajes aéreos (US\$ 696.00), viáticos US\$ 1 110.00 (03 días) y gastos de instalación US\$ 370.00 (01 día), por cada participante.

Artículo Tercero.- Los citados funcionarios presentarán al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1254165-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ratifican resolución que autoriza viajes de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 02973-R-15

Lima, 16 de junio del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01495-FII-15 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 497-D-FII-15 de fecha 03 de junio del 2015, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 24 al 29 de junio del 2015, a don ORESTES CACHAY BOZA, con código N° 010448, Decano de la citada Facultad, para participar en el 48° Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente - XII Encuentro Andino Centroamericano y del Caribe, a realizarse en la Ciudad de Bogotá – Colombia, y

a la "Reunión de Acercamiento y Presentación de Impactos de la Incubadora de empresas CREAME en el Ecosistema de Innovación y Emprendimiento de Medellín", a realizarse en la ciudad de Medellín, Colombia; y el viaje en Comisión de Servicios del 24 al 27 de junio del 2015, a don CESAR CAMPOS CONTRERAS, con código N° 0A1336, Docente Permanente de la referida Facultad, para participar en el 48° Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente, y en el XII Encuentro Andino Centroamericano y del Caribe, a realizarse en la Ciudad de Bogotá – Colombia;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas que se indica en la parte resolutoria de la presente resolución por concepto de Pasajes Aéreos y Viáticos, con cargo al Presupuesto 2015 de la Facultad de Ingeniería Industrial;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Industrial, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 12 de junio del 2015, del Despacho Rectoral;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato N° 497-D-FII-15 de fecha 03 de junio del 2015 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 24 al 29 de junio del 2015, a don ORESTES CACHAY BOZA, con código N° 010448, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, para participar en el 48° Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente - XII Encuentro Andino Centroamericano y del Caribe, a realizarse en la Ciudad de Bogotá – Colombia y a la "Reunión de Acercamiento y Presentación de Impactos de la Incubadora de empresas CREAME en el Ecosistema de Innovación y Emprendimiento de Medellín", a realizarse en la ciudad de Medellín, Colombia.

2.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 24 al 27 de junio del 2015, a don CESAR CAMPOS CONTRERAS, con código N° 0A1336, Docente Permanente de la Facultad de Ingeniería Industrial, para participar en el 48° Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente - XII Encuentro Andino Centroamericano y del Caribe, a realizarse en la Ciudad de Bogotá – Colombia.

3.- Otorgar a los docentes que se indica en el primer y segundo numeral resolutorio que antecede, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2015 de la Facultad de Ingeniería Industrial, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

RUBRO	ORESTES CACHAY BOZA	CESAR CAMPOS CONTRERAS
Pasajes Aéreos	S/.1,860.00	S/.1,860.00
Pasajes Aéreos	S/.2,800.00	-
Viáticos	(6 días) S/. 3,800.00	(4 días) S/ 2,600.00
TOTAL	S/. 8,460.00	S/. 4,460.00

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1254020-1

Dejan sin efecto la Resolución Rectoral N° 02772-R-15 y ratifican resoluciones que autorizan viajes de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Colombia, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 03010-R-15**

Lima, 18 de junio del 2015

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01420-FII-15 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre autorización de viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Rectoral N° 02772-R-15 de fecha 05 de junio del 2015, se ratificó la Resolución de Decanato N° 241-D-FII-15 de fecha 24 de marzo del 2015 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido de autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 24 al 26 de junio del 2015, a don EDUARDO ELISEO RAFFO LECCA, con código N° 05657A, Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo y a doña MARÍA DEL ROSARIO ELSA PÁRRAGA VELÁSQUEZ, con código N° 080861, Docente Permanente de la Facultad de Ingeniería Industrial, para participar en el 48° Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente CCS y XII Encuentro Andino Centroamericano y del Caribe, a realizarse en la Ciudad de Bogotá - Colombia;

Que mediante Resolución de Decanato N° 480-D-FII-15 de fecha 27 de mayo del 2015, la Facultad de Ingeniería Industrial resuelve rectificar la Resolución de Decanato N° 241-D-FII-15, que autorizó el viaje en Comisión de Servicios, respecto a los días de la Comisión de Servicios y al importe por concepto de viáticos e inscripción, por lo que a fin de mejor resolver, es necesario dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02772-R-15 de fecha 05 de junio del 2015;

Que con Resolución de Decanato N° 241-D-FII-15 de fecha 24 de marzo del 2015, rectificada con Resolución de Decanato N° 480-D-FII-15 de fecha 27 de mayo del 2015, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 23 al 27 de junio del 2015, a don EDUARDO ELISEO RAFFO LECCA, con código N° 05657A, Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo y a doña MARÍA DEL ROSARIO ELSA PÁRRAGA VELÁSQUEZ, con código N° 080861, Docente Permanente de la Facultad de Ingeniería Industrial, para participar en el 48° Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente CCS y XII Encuentro Andino Centroamericano y del Caribe, a realizarse en la Ciudad de Bogotá - Colombia;

Que asimismo, se les otorga a cada uno, las sumas de S/. 2,790. 00 nuevos soles por concepto de pasajes, S/. 3,100. 00 nuevos soles por concepto de viáticos y de S/. 1,620. 00 nuevos soles por concepto de inscripción, con cargo al Presupuesto 2015 de la Facultad de Ingeniería Industrial;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Industrial, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 10 de junio del 2015, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02772-R-15 de fecha 05 de junio del 2015; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

2º Ratificar las Resoluciones de Decanato N°s. 241 y 480-D-FII-15 de fechas 24 de marzo y 27 de mayo del 2015, de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1. Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 23 al 27 de junio del 2015, a don EDUARDO ELISEO RAFFO LECCA, con código N° 05657A, Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo y a doña MARÍA DEL ROSARIO ELSA PÁRRAGA VELÁSQUEZ, con código N° 080861, Docente Permanente de la Facultad de Ingeniería Industrial, para participar en el 48º Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente CCS y XII Encuentro Andino Centroamericano y del Caribe, a realizarse en la Ciudad de Bogotá - Colombia.

2. Otorgar a los docentes que se indica en el numeral resolutivo que antecede, las sumas que se indica, con cargo al Presupuesto 2015 de la Facultad de Ingeniería Industrial, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

RUBRO	EDUARDO ELISEO RAFFO LECCA	MARÍA DEL ROSARIO ELSA PÁRRAGA VELÁSQUEZ
Pasajes Aéreos	S/. 2,790.00	S/. 2,790.00
Viáticos	S/. 3,100.00	S/. 3,100.00
Inscripción	S/. 1,620.00	S/. 1,620.00
SUB-TOTAL	S/. 7,510.00	S/. 7,510.00

3º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

4º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

1254021-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Dejan sin efecto credenciales y restablecen vigencia de credencial de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 163-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00010
CHOCOS - YAUYOS - LIMA
INHABILITACIÓN

Lima, once de junio de dos mil quince.

VISTO el Oficio N° 2601-2015-S-SPPCS, de fecha 8 de junio de 2015, por medio del cual la Secretaría de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República remite copia certificada de la ejecutoria suprema, de fecha 15 de abril de 2015, emitida en el Recurso de Nulidad N° 2523-2014-CANETE.

CONSIDERANDOS

1. De manera preliminar al análisis del caso, cabe recordar que el ciudadano Alberto Limanta Borda fue electo y proclamado como alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento

de Lima, para el periodo de gestión municipal 2015-2018, conforme consta del acta de proclamación de resultados remitida por el Jurado Electoral Especial de Yauyos, con motivo del proceso de elecciones municipales del 5 octubre de 2014.

2. Asimismo, debe mencionarse que en el Expediente N° J-2014-03877, este Supremo Tribunal Electoral verificó que el órgano jurisdiccional penal había dispuesto la ejecución provisional de la pena de inhabilitación impuesta a dicho ciudadano mediante sentencia de fecha 15 de agosto de 2014, emitida por la Segunda Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cañete, según la cual, la pena de inhabilitación producía i) privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular, e ii) incapacidad o impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público.

Es, en virtud de ello, que, mediante Resolución N° 3630-A-2014-JNE, de fecha 20 de noviembre de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró que el ciudadano en cuestión se encontraba impedido para obtener, asumir y ejercer el cargo de alcalde para el que fue elegido, hasta que se resuelva su situación jurídica procesal dentro del ámbito penal; por esta razón, también se dispuso suspender la entrega de su respectiva credencial.

3. Del mismo modo, tras verificarse, en el presente expediente, que la actual gestión municipal se inició sin que la situación jurídica de dicho ciudadano haya variado, mediante Resolución N° 0009-2015-JNE, de fecha 14 de enero de 2015 (fojas 31 a 33), este Supremo Tribunal Electoral, en sujeción a la ejecución provisional de la pena de inhabilitación que hasta entonces estaba vigente, procedió a inhabilitar a Alberto Limanta Borda, alcalde electo de la Municipalidad Distrital de Chocos y, en consecuencia, se dejó sin efecto la credencial que lo acreditaba como tal; asimismo, convocó a los ciudadanos Haggeo Vicente Gutiérrez Manrique y Santa Magdalena Castillón Arias para que asuman provisionalmente los cargos de alcalde y regidora, respectivamente, hasta que se resuelva la situación jurídica del mencionado burgomaestre.

4. En ese escenario, por medio del Oficio N° 2601-2015-S-SPPCS, de fecha 8 de junio de 2015 (fojas 81), la Secretaría de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República proporciona a este colegiado electoral copia certificada de la ejecutoria suprema, de fecha 15 de abril de 2015, recaída en el Recurso de Nulidad N° 2523-2014-CANETE (fojas 83 a 91), que resuelve:

I. HABER NULIDAD en la sentencia del quince agosto de dos mil catorce que condenó a Alberto Limanta Borda, como autor del delito contra la administración pública - peculado, en agravio de la Municipalidad Distrital de Chocos y el Estado, a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida condicionalmente por el plazo de prueba de tres años bajo reglas de conducta, y fijó en diez mil nuevos soles el monto por concepto de reparación civil a favor de los agraviados, reformándola lo ABSOLVIERON de la acusación fiscal por el delito y agraviados en mención; II. DISPUSIERON: la anulación de sus antecedentes penales y judiciales que se hubieran generado como consecuencia del presente proceso y el archivo definitivo de la presente causa [...].

5. En tal sentido, resulta incontrovertible que a la fecha la situación jurídica de Alberto Limanta Borda ha sido resuelta en instancia definitiva dentro de la jurisdicción penal. En efecto, de la antedicha ejecutoria suprema se aprecia que, finalmente, el mencionado ciudadano fue absuelto en el proceso penal que se le seguía por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de peculado. Esto, a su vez, determina la pérdida de los efectos de la ejecución provisional de la pena de inhabilitación que le fuera impuesta mediante sentencia de fecha 15 de agosto de 2014, la cual justificaba que se suspenda la entrega de la credencial que lo acreditaba como alcalde distrital, así como la posterior declaración de ineficacia de dicho título.

6. En consecuencia, por haber desaparecido la razón que determinó la suspensión de la entrega de la credencial de Alberto Limanta Borda como alcalde de la

Municipalidad Distrital de Chocos, así como de la posterior declaración de ineficacia de dicho título, conforme fuera dispuesto mediante las Resoluciones N° 3630-A-2014-JNE y N° 0009-2015-JNE, corresponde disponer el restablecimiento de la vigencia de dicha credencial y su consecuente entrega para que proceda a la asunción y ejercicio del cargo de alcalde distrital de Chocos, previa prestación del juramento de ley.

7. Finalmente, también corresponde dejar sin efecto las credenciales otorgadas a Haggeo Vicente Gutiérrez Manrique y a Santa Magdalena Castellón Arias, quienes habían asumido provisionalmente el cargo de alcalde y regidora, respectivamente, del Concejo Distrital de Chocos, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 0009-2015-JNE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Haggeo Vicente Gutiérrez Manrique, con la cual asumió provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 0009-2015-JNE.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Santa Magdalena Castellón Arias, con la cual asumió provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chocos, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 0009-2015-JNE.

Artículo Tercero.- REESTABLECER la vigencia de la credencial de Alberto Limanta Borda como alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima.

Artículo Cuarto.- DISPONER la entrega de la respectiva credencial a favor de Alberto Limanta Borda, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chocos, provincia de Yauyos, departamento de Lima, electo para el periodo de gobierno 2015-2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón
Secretaría General

1254000-1

Revocan la Res. N° 015-2015-JEE-CHANCHAMAYO y disponen que ciudadana continúe como candidata al cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 0167-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00174
QUICHUAY - HUANCAYO - JUNÍN
JEE CHANCHAMAYO
(EXPEDIENTE N° 00018-2015-003)
ELECCIONES MUNICIPALES
COMPLEMENTARIAS 2015
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diecisiete de junio de dos mil quince.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por el partido político Alianza Para el Progreso, en contra de la Resolución N° 015-2015-JEE-CHANCHAMAYO, de fecha 9 de junio de 2015, emitida

por el Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, que excluyó a Rosalba Frida Salazar Oré, candidata al cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, del referido partido político, en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

Sobre la resolución de primera instancia

Mediante la Resolución N° 015-2015-JEE-CHANCHAMAYO, del 9 de junio de 2015 (fojas 24 a 28), el Jurado Electoral Especial de Chanchamayo (en adelante JEE) resolvió excluir a Rosalba Frida Salazar Oré, candidata al cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quichuay, por el partido político Alianza Para el Progreso, al considerar que esta consignó información falsa en su declaración jurada de vida, en el rubro dedicado a la formación académica (estudios de posgrado), toda vez que señaló contar con el grado de magister cuando en realidad solo ha concluido sus estudios en el programa de maestría en Administración de la Educación el año 2011.

La primera instancia electoral refiere que la información consignada en el mencionado rubro no implica un error material, en tanto nos encontramos ante una persona instruida, educada y formada en la carrera de Administración de la Educación, no pudiéndose admitir que sea posible que la candidata no conozca o distinga que aún no cuenta con el grado de magister, razón por la cual, este hecho no puede ser tomado como un error material involuntario, pasible de ser corregido, sino como la manifestación o declaración de voluntad de un acto consciente y válido, seguido de los efectos, responsabilidades y consecuencias anticipadamente previstas por la ley electoral.

Consideraciones de la organización política apelante

Con fecha 15 de junio de 2015, el partido político Alianza Para el Progreso interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 015-2015-JEE-CHANCHAMAYO, que excluyó a la candidata Rosalba Frida Salazar Oré, manifestando lo siguiente (fojas 5 a 8):

a. Con fecha 4 de mayo de 2015 solicitó "de mutuo propio" la rectificación de datos en la hoja de vida de su candidata, lo que se acredita con la solicitud que se adjunta al presente recurso de apelación (fojas 21).

b. Del contenido de la solicitud de rectificación se observa claramente el texto que dice: "[...] por error del personero técnico, al momento de ingreso de la hoja de vida, EN EL RUBRO DE GRADOS Y TÍTULOS, se ha ingresado al sistema el GRADO DE MAGÍSTER, cuando lo correcto debe ser egresado de la maestría [...]", e, inclusive, añade que "[...] se gestione la rectificación a EGRESADO DE MAESTRÍA, en la hoja de vida del sistema informático del jurado electoral [...]", es decir, se advirtió el error material y, consecuentemente, se solicitó su rectificación.

c. En tanto el error material cometido fue subsanado con la petición contenida en la solicitud del 4 de mayo de 2015, no presentaron documentación sustentatoria con respecto a los requerimientos efectuados por Resolución N° 0005-2005-JEE-CHANCHAMAYO/JNE. En esa medida, no se puede atribuir algún incumplimiento de los mandatos del JEE, pues antes de cualquier observación efectuada por dicha instancia "de mutuo propio" reconoció la existencia de un error material, por el cual solicitó su corrección.

d. Con fecha 29 de mayo de 2015 presentó una carta mediante la cual adjuntó el documento probatorio sobre la real condición académica de su candidata, esto es, la copia legalizada de los certificados de estudio concluido de maestría en Administración de la Educación.

CONSIDERANDOS

Sobre la competencia de la jurisdicción electoral para excluir candidatos por consignar datos falsos en la declaración jurada de vida

1. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece como una de las competencias y deberes centrales del Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral. Asimismo, prevé que corresponda a dicho organismo constitucional autónomo la labor de impartir justicia en dicho ámbito.

2. El artículo 23 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (en adelante LPP), dispone que "la omisión de la relación de sentencias condenatorias impuestas al candidato por delito doloso, que hubieren quedado firmes, o la **incorporación de información falsa, dan lugar al retiro de dicho candidato** por parte de la organización política para su reemplazo, **sin perjuicio de interponerse las denuncias que correspondan de presumirse la comisión de un ilícito penal**" (énfasis agregado).

3. Sobre la base de las mencionadas normas constitucionales y legales, el artículo 10, numeral 2, del Reglamento, establece que la incorporación de información falsa en la hoja de vida da lugar al retiro del candidato hasta siete días naturales antes de la fecha de la elección. En casos excepcionales se procederá a la exclusión hasta un día antes de la elección, previa resolución debidamente motivada.

4. Las declaraciones juradas de vida de los candidatos se erigen en una herramienta sumamente útil y de suma trascendencia en el marco de todo proceso electoral, por cuanto se procura que, con su acceso, el ciudadano puede decidir y emitir su voto de manera responsable e informada, sustentado ello en los planes de gobierno y en la trayectoria democrática, académica, profesional y ética y de los candidatos que integran las listas que presentan las organizaciones políticas. Así, las hojas de vida coadyuvan al proceso de formación de la voluntad popular, por lo que se requiere no solo optimizar el principio de transparencia en torno a estas, sino también que se establezcan mecanismos que aseguren que la información contenida en ellas sea veraz, lo que acarrea el establecimiento de medios de prevención general como son las sanciones de exclusión de los candidatos, que disuadan a dichos actores políticos de consignar datos falsos en sus declaraciones y procedan con diligencia al momento de su llenado y suscripción.

5. Según se ha señalado en la Resolución N° 2189-2014-JNE, de fecha 28 de agosto de 2014, dada la grave consecuencia jurídica que puede acarrear la conclusión de que se ha consignado información falsa en la declaración jurada de vida, corresponde ingresar al análisis de cada caso concreto, a la luz del principio de relevancia y trascendencia de dicha irregularidad en la percepción del ciudadano-elector, quien es el destinatario final de dicha declaración.

De ello, en el mencionado pronunciamiento este Supremo Tribunal Electoral concluyó que no toda inconsistencia entre los datos consignados en la declaración jurada de vida y la realidad puede conllevar la exclusión del candidato de la contienda electoral. Así, de no advertirse un ánimo de falsear la realidad se procederá a realizar la correspondiente anotación marginal, pues nos encontraríamos solo ante un error pasible de ser corregido de oficio y con celeridad por la propia jurisdicción electoral.

Análisis del caso concreto

6. En el presente caso, se advierte que la inconsistencia que dio origen a la exclusión de la candidata Rosalba Frida Salazar Oré está relacionada a que en su hoja de vida, en el rubro de información académica, estudios de posgrado, consignó que contaba con el grado académico de magíster, cuando lo cierto es que la referida candidata solo ha concluido sus estudios de maestría en Administración de la Educación, siendo egresada de esta por la Universidad Particular César Vallejo.

7. De lo anterior, cabe determinar si la información, conforme ha sido consignada, esto es, haber señalado que cuenta con el grado académico de magíster cuando solo ha concluido los estudios correspondientes, debe ser considerada como una falsedad en la declaración jurada de vida y, por lo tanto, se debe confirmar la exclusión o, por el contrario, si existen otros elementos que permitan advertir que hubo un error al consignar dicha información, lo cual amerite la realización de una anotación marginal.

8. Respecto a la respuesta que da el JEE a la interrogante planteada, en la fundamentación de la resolución venida en grado no se advierte argumento objetivo alguno que en forma convincente llegue a concluir, más allá de la presunción a la que arriba en el considerando 11, que la consignación de contar con el grado de magíster, cuando solo es egresada, no fue producto de un error, sino, por el contrario, de un propósito de falsear la realidad. Esto por cuanto dicha instancia electoral no ha evaluado si al momento de consignar la información cuestionada la candidata tuvo la intención de tergiversar la realidad, así como el principio-deber de veracidad en las declaraciones con el propósito de simular, suponer o alterar su real situación académica.

9. Para este colegiado electoral, de los actuados, en especial de la carta de fecha 4 de mayo de 2015 (fojas 168 y 169), la indicación del referido dato no puede ser asumida a priori como la declaración de un dato falso, sino como un error en su consignación. Esto por cuanto, de una revisión cronológica de los hechos, es de observarse que tanto la candidata como la organización política por la que postula buscaron corregir el dato cuestionado antes de que se abra algún procedimiento de exclusión. Así, en el presente caso no se advierte una intención de alterar o tergiversar la realidad, por el contrario, fue la misma organización política la que buscó corregir este error desde el 4 de mayo, siendo que el procedimiento de exclusión recién se abre el 28 de mayo de 2015. De ello, se tiene que al momento de consignarse el dato de contar con el grado de magíster en la declaración jurada de vida no supone una declaración falsa, sino un error, en tanto la candidata no tuvo la voluntad de trastocar o mentir respecto a dicho dato en el desarrollo del proceso electoral.

10. A mayor abundamiento, se observa que el partido político Alianza Para el Progreso presentó su lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Quichuay, que incluía a la candidata Rosalba Frida Salazar Oré, el 6 de abril de 2015 (fojas 190 a 231). Dicha lista, posteriormente, fue inscrita en forma definitiva mediante Resolución N° 003-2015-JEE-CHANCHAMAYO/JNE, de fecha 19 de abril de 2015, la cual fue publicada el 21 de abril de 2015 en el panel del JEE, toda vez que no se interpusieron tachas contra las candidaturas propuestas (fojas 173 a 175). Luego, con fecha 4 de mayo de 2015, la organización política apelante informa al JEE que ha incurrido en un error al momento de llenar la declaración jurada de vida de su candidata a alcaldesa, por lo que solicita que se realice la correspondiente anotación marginal (fojas 168 a 169), siendo que es recién el 28 de mayo de 2015 que el JEE da inicio al procedimiento de exclusión por falsa declaración jurada (fojas 107 a 108), esto es, con fecha muy posterior al pedido de corrección.

11. Así, toda vez que de los actuados no se puede establecer en forma fehaciente que el error analizado haya sido producto de una actitud intencional por parte de la candidata excluida, esta deberá ser asumida como un error producto de la falta de diligencia, por parte de la candidata, para instruir al personero técnico de su organización política en el llenado adecuado del formato de declaración jurada de vida en el Sistema de Personeros, Candidatos y Observadores Electorales (sistema PECAOE).

12. En suma, en el caso concreto se tiene que no puede equipararse el error al momento de consignar datos en la hoja de vida con la consignación de datos falsos. En esa medida, el recurso de apelación debe ser estimado y, por lo tanto, revocarse la apelada.

13. Sin perjuicio de lo anterior, conforme al artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento, se establece que, una vez presentada la solicitud de inscripción del candidato, bajo ninguna circunstancia se admitirán pedidos o solicitudes para que la organización política modifique la declaración jurada de vida de sus candidatos, salvo las anotaciones marginales autorizadas por los Jurados Electorales Especiales, y, considerando que existe un error al consignar el grado académico de la candidata Rosalba Frida Salazar Oré, se debe realizar la anotación marginal respecto de que solo es egresada de la maestría en Administración de la Educación.

14. Finalmente, cabe precisar que el procedimiento de exclusión que sigue un Jurado Electoral Especial frente al supuesto de una declaración falsa o la omisión de

consignar una sentencia condenatoria firme, se diferencia de la que prevé el artículo 13 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, esto es, la figura jurídica de la tacha, la cual se ha instituido como el medio a través del cual cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) puede cuestionar la candidatura de un postulante a un cargo de elección popular. De ahí que, el legitimado en este procedimiento de exclusión es el partido político Alianza Para el Progreso.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el partido político Alianza Para el Progreso, REVOCAR la Resolución N° 015-2015-JEE-CHANCHAMAYO, de fecha 9 de junio de 2015, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, que excluyó a Rosalba Frida Salazar Oré, candidata al cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quichuay, provincia de Huancayo, departamento de Junín, del referido partido político, en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2015, y, REFORMÁNDOLO, disponer que la mencionada ciudadana continúe como candidata al cargo de alcaldesa por dicha comuna.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico del Jurado Nacional de Elecciones realice la anotación marginal en la declaración jurada de vida de la candidata a la alcaldía de la Municipalidad Distrital de Quichuay, Rosalba Frida Salazar Oré, por el partido político Alianza Para el Progreso, conforme al siguiente detalle:

III. FORMACIÓN ACADÉMICA

Indique los estudios realizados, así como la certificación obtenida en cada uno.

(...)

Estudios de posgrado u otros

Nombre de la universidad: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - ESCUELA DE POSGRADO
Lugar: PERU - JUNIN - HUANCAYO
Especialidad: Administración de la Educación
Estado: Concluido
Grado/título: Egresada
Periodo: 2010-2011

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón

1254000-2

Definen dos circunscripciones administrativo-electorales para el proceso de Elecciones Municipales 2015, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas

RESOLUCIÓN N° 0169-2015-JNE

Lima, veintidós de junio de dos mil quince.

VISTOS los Memorandos N° 115-2015-DGPID/JNE y N° 179-2015-DGPID/JNE, mediante los cuales la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del Jurado Nacional de Elecciones remite la propuesta de definición de las circunscripciones administrativo-electorales y distribución de los respectivos Jurados Electorales Especiales, así como del funcionamiento de mesas de partes para el proceso de Elecciones Municipales 2015, y el Informe N° 153-2015-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDOS

Sobre las circunscripciones administrativo-electorales y la impartición de justicia electoral, en primera instancia, en las Elecciones Municipales 2015

1. Mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 28 de marzo de 2015, el Presidente de la República convocó a Elecciones Municipales 2015, para el domingo 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de la provincia de Putumayo (Loreto) y los distritos de Yaguas y Rosa Panduro (Putumayo, Loreto), Mi Perú (Callao), Uchuraccay (Huanta, Ayacucho), Inkawasi y Villa Virgen (La Convención, Cusco), Quichuas y Andaymarca (Tayacaja, Huancavelica) y José María Arguedas (Andahuaylas, Apurímac), todas ellas, circunscripciones creadas durante el año 2014.

2. Convocado el proceso electoral, corresponde a este órgano colegiado definir el número y ámbito de las circunscripciones administrativo-electorales sobre las que tendrán competencia los Jurados Electorales Especiales, así como establecer las denominaciones de estos y las sedes en las que se instalarán para ejercer sus funciones como órganos temporales creados específicamente para este proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en los artículos 32 y 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante LOJNE).

3. Las circunscripciones administrativo-electorales constituyen unidades geográficas necesarias para la labor jurisdiccional, planificación y desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma electoral, tanto del Jurado Nacional de Elecciones como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues sobre ellas también se establecen las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, razón por la cual, para su definición, se debe tener en cuenta la accesibilidad de las vías de comunicación y la racionalidad del gasto de los recursos que se asignen para la atención del presente proceso electoral.

4. En tal sentido, a fin de garantizar la cercanía y facilidad de acceso a los órganos de justicia electoral, así como optimizar las labores de fiscalización en el proceso, este órgano colegiado considera necesaria la definición de dos circunscripciones administrativo-electorales y de sus respectivos Jurados Electorales Especiales, los que tendrán competencia para recibir y calificar las solicitudes de inscripción de listas de candidatos, resolver tachas, inscribir candidaturas, así como conocer solicitudes de acreditación de personeros, expedientes sobre publicidad estatal, propaganda electoral, neutralidad, encuestadoras, actas observadas, impugnaciones de cédula de votación e identidad de electores, pedidos de nulidad de elección, fiscalización del proceso electoral y otras que establezcan las leyes electorales, para, finalmente, proclamar a los candidatos electos y entregar las respectivas credenciales, conforme a las funciones señaladas en el citado artículo 36 de la LOJNE.

En la misma línea de garantizar la accesibilidad a la justicia electoral, se ha previsto la instalación de tres mesas de partes al interior del país, para la recepción de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, acreditación de personeros, recursos impugnatorios y otros documentos.

Sobre la impartición de justicia electoral, en primera instancia, en la consulta vecinal con fines de demarcación territorial convocada mediante Resolución N° 0074-2015-JNE

5. Mediante la Resolución N° 0074-2015-JNE se convocó a consulta vecinal con fines de demarcación territorial en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura, para el día domingo 23 de agosto de 2015, a solicitud de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 063-2012-PCM.

6. La gestión de todo proceso electoral para la función jurisdiccional, importa la previsión de un órgano que resuelva, en primera instancia, las controversias que se presenten. Así, al convocar a consulta a los vecinos de los referidos centros poblados de Piura, la Resolución N° 0074-2015-JNE habilitó a la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones como órgano competente para ejercer dicha función. Ello, por las dimensiones del ámbito involucrado en la consulta y teniendo en cuenta el reducido número de electores en los seis centros poblados, que en suma, ascienden a 1 840 electores en total, de acuerdo con la Resolución N° 155-2015-JNE, que aprobó el padrón electoral.

7. A pesar de estas características particulares de la consulta vecinal, no puede dejar de tenerse presente el grado de conflictividad que viene presentando la situación de indefinición de límites entre los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, según lo reportado en el Informe Técnico N° 001-2015-PCM/DNTDT-AFCS de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, que sustentó la convocatoria a consulta vecinal.

8. En vista de lo anteriormente expuesto, este colegiado, en la tarea de definición de circunscripciones electorales y competencias para la función jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 32 de la LOJNE, estima pertinente que la tramitación de solicitudes de nulidad, actas observadas y cualquier otro cuestionamiento que pudiera presentarse en el proceso de consulta vecinal en los distritos de Las Lomas y Tambo Grande, esté a cargo de un Jurado Electoral Especial, conformado de acuerdo con el artículo 33 de la LOJNE, esto es, presidido por un juez superior e integrado por un fiscal superior y por un ciudadano designado luego de un procedimiento de selección aleatoria. Debiendo ser, tal Jurado Electoral Especial, aquel con mayor facilidad de acceso de los que se conformen para las Elecciones Municipales 2015.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEFINIR dos circunscripciones administrativo-electorales para el proceso de Elecciones Municipales 2015, convocadas para el domingo 29 de noviembre de 2015, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes, conforme al siguiente detalle:

	JEE	SEDE	COMPETENCIA		
			DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	MAYNAS	IQUITOS (MAYNAS)	LORETO	PUTUMAYO	
				PUTUMAYO	YAGUAS
				PUTUMAYO	ROSA PANDURO
2	LIMA	JESÚS MARÍA (LIMA)	---	CALLAO	MI PERÚ
			AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY
			CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI
				LA CONVENCION	VILLA VIRGEN
			HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS
				TAYACAJA	ANDAYMARCA
			APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección Central de Gestión Institucional, la implementación de mesas de partes en el proceso de Elecciones Municipales 2015, para la recepción de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, tachas, impugnaciones, solicitudes de nulidad y escritos en general que presenten las organizaciones políticas participantes, para su inmediata remisión al Jurado Electoral Especial de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

MESA DE PARTES	DISTRITOS ELECTORALES			JEE COMPE-TENTE
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	
HUAMANGA	AYACUCHO	HUANTA	UCHURACCAY	LIMA
	CUSCO	LA CONVENCION	VILLA VIRGEN	
ANDAHUAYLAS	CUSCO	LA CONVENCION	INKAWASI	
	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	
HUANCAYO	HUANCAVELICA	TAYACAJA	QUICHUAS	
	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ANDAYMARCA	

Artículo Tercero.- ESTABLECER que, para las Elecciones Municipales 2015, los Jurados Electorales Especiales se instalarán e iniciarán sus actividades el lunes 17 de agosto de 2015.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría General solicite a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto y Lima y a las presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos fiscales de Loreto y Lima, la designación de los presidentes y miembros de los Jurados Electorales Especiales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la competencia de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, a que se refiere el artículo tercero de la Resolución N° 0074-2015-JNE, se mantendrá hasta la instalación del Jurado Electoral Especial de Lima del proceso de Elecciones Municipales 2015, el que, una vez instalado, será el órgano competente para impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, en la consulta vecinal con fines de demarcación territorial convocada para el día domingo 23 de agosto de 2015, en los centros poblados 8.4½, CP4, CP5, San Martín - San Isidro, CP6 y CP14 Santa Rosa, ubicados en los distritos de Tambo Grande y Las Lomas, de la provincia y departamento de Piura.

Artículo Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Loreto, de las Juntas de Fiscales Superiores de los distritos fiscales de Lima y Loreto, de la Municipalidad Provincial de Piura, de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, de la Municipalidad Distrital de Tambo Grande, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1254000-3

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3054-2015-MP-FN

Lima, 22 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8098-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Carmen Regina Trujillo Choquehuanca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1254199-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3055-2015-MP-FN

Lima, 22 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 9157-2015-MP-FN-SEGFN, cursado por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante el cual remite el oficio N° 1181-2015-FSNC-FECOR-MP, suscrito por el doctor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, Distrito Fiscal de Lima, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual solicita la rotación del doctor Gino Paolo Delzo Livias, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial Corporativo), con Competencia Nacional, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Mediante Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 3779, se acordó que se informaría al Consejo Nacional de la Magistratura que los nombramientos de Fiscales en las plazas a nivel nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, entre otras, serán consideradas con el término de especialidad Penal y especialidad Civil de manera genérica.

Asimismo, mediante escrito enviado a la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, el mencionado Magistrado ha solicitado su cambio de Despacho Fiscal por motivos personales.

En ese sentido, atendiendo a que el título de nombramiento del doctor Gino Paolo Delzo Livias, es de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial Corporativo), sub especialidad correspondiente a la especialidad genérica Penal, corresponde designar al referido Magistrado en alguna Fiscalía Penal, o en el Pool de Fiscales de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Gino Paolo Delzo Livias, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial Corporativo), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1095-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Gino Paolo Delzo Livias, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Supraprovincial Corporativo), con Competencia Nacional, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1254199-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3056-2015-MP-FN

Lima, 22 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Fanny Daphne Joyce Escajadillo Lock, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5029-2014-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Fanny Daphne Joyce Escajadillo Lock, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (e)

1254199-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 3057-2015-MP-FN**

Lima, 22 de junio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 202-2015-CNM, de fecha 14 de mayo del 2015 y el Certificado de fecha 08 de abril del 2014, otorgado a la doctora Edith Aurea Oré Espinoza, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró a la candidata en reserva Edith Aurea Oré Espinoza, como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Certificado de fecha 08 de abril del 2014, otorgado a la doctora Edith Aurea Oré Espinoza, el Director General y la Directora Académica (i) de la Academia de la Magistratura, certifican que la referida Magistrada ha aprobado el 17° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Edith Aurea Oré Espinoza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Trigésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (e)

1254199-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
 N° 3058-2015-MP-FN**

Lima, 22 de junio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 482-2015-MP-PJFS-SULLANA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Lenny Andree More Umbo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Sullana, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 PABLO SÁNCHEZ VELARDE
 Fiscal de la Nación (e)

1254199-5

GOBIERNOS REGIONALES
**GOBIERNO REGIONAL
 DE HUANUCO**
**Aprueban la modificación del
 Reglamento de Organización y
 Funciones (ROF) del Hospital Regional
 Hermilio Valdizán Medrano de
 Huánuco**
**ORDENANZA REGIONAL
 N° 016-2015-CR-GRH**

Huánuco, 8 de junio del 2015

 EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 03 de junio del dos mil quince, el Dictamen N° 018-2015-GRHCO-CR/CPPTAT-AL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Regional "Hermilio Valdizán Medrano" de Huánuco – Unidad Ejecutora 402 Hospital de Huánuco Hermilio Valdizán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28° De la Necesidad

de aprobar el ROF, incisos c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Que, mediante Informe N° 008-2015-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 13 de mayo del 2015, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco - Unidad Ejecutora 402 Hospital de Huánuco Hermilio Valdizán, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO - UNIDAD EJECUTORA 402 - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZÁN

Artículo Primero.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DEL HOSPITAL REGIONAL "HERMILIO VALDIZÁN MEDRANO" DE HUÁNUCO - UNIDAD EJECUTORA 402 - HOSPITAL DE HUÁNUCO HERMILIO VALDIZÁN, el mismo que consta de seis (06) Títulos, setenta y dos (72) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 5 días del mes de junio del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 08 días del mes de junio del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA
Governador Regional

1253907-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016

ORDENANZA N° 259-MDPP

Puente Piedra, 16 de junio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 16 de Junio del 2015; El Dictamen N° 001-2015-COEP-MDPP de la Comisión Ordinaria de Economía y Presupuesto sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Puente Piedra correspondiente al Año Fiscal 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad al numeral 1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la gestión pública;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que formulan aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los consejos de Coordinación Local Distrital, son organismos de coordinación y concertación de la municipalidades distritales, estableciendo en el artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la Planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo el numeral 14 del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto del cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen los criterios para determinar proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo para los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, así como sus responsabilidades obligaciones y derechos, dentro del proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2016, el cual permitirá asegurar el uso de los recursos públicos en el desarrollo local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA PARA EL AÑO FISCAL 2016

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de II Títulos, IV Capítulos, 35° Artículos y Tres Disposiciones Complementarias.

Artículo Segundo.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Inversiones Públicas y demás aéreas de ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Derogar todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación integral en el Portal Institucional, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA PARA EL AÑO FISCAL 2016

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD

Artículo 1°.- OBJETIVO

Establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en

Resultados en el Distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Asegurar la mejor y efectiva participación de la Sociedad Civil y de las entidades públicas situados en nuestra jurisdicción a través de sus representantes acreditados, a fin de recoger sus aspiraciones, mejorar la calidad del gasto público y garantizar un adecuado control social de la Gestión y el Gasto Público.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- c) Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización.
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- g) Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056.
- h) Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público Año 2015.
- i) Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- j) Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4°.- DEFINICIONES

a) Presupuesto Participativo: Es un proceso en donde se determina el mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones de Estado y Sociedad Civil e Instituciones del Estado.

b) Agentes Participantes: Son las personas que participan, con voz y voto, en el análisis, discusión y toma de decisiones en la priorización de problemas y de proyectos de inversión en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados. Asimismo, se incluye a los integrantes del Equipo Técnico con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Plan de Desarrollo Concertado: Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los Acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de la Comunidad en concordancia con los planes Sectoriales y Nacionales.

e) Talleres de Trabajo: Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los Alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

f) Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de las áreas involucradas en el proceso del presupuesto participativo, así como de la sociedad civil. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene como responsabilidad de conducir, brindar el soporte técnico y efectuar la evaluación técnica en el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

g) Organizaciones Sociales de Base Territorial o Temático: Organizaciones cuyos miembros residen en el Distrito de Puente Piedra, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, organizaciones de jóvenes, mesas de concertación, organizaciones de personas con discapacidad y en general toda la agrupación social representativa en la localidad, debidamente registrados ante la Municipalidad.

h) Organismos e Instituciones Privadas: Toda organización, institución y demás entidades privadas

promotoras del desarrollo, tales como: universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

i) **Delegados de Organizaciones:** Son personas elegidas y acreditadas por su organización para participar como representantes en los talleres del proceso de programación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPÍTULO II

PARTICIPANTES DEL PROCESO

Artículo 5º.- Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son:

a) Agentes Participantes con voz y voto, integrado por:

- 1) El Alcalde
 - 2) Miembros del Concejo Municipal Distrital
 - 3) Miembros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
 - 4) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito, debidamente registrados.
 - 5) Representantes de Instituciones Públicas que desarrollan actividades en la Jurisdicción.
 - 6) Los miembros del comité de vigilancia del Presupuesto Participativo
- b) Agentes Participantes con voz pero sin voto, que está conformado por el Equipo Técnico.

Artículo 6º.- FUNCIONES DEL ALCALDE

El Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo.
- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público, con una adecuada convocatoria
- c) Proponer para consideración de los Agentes Participantes las prioridades a favor de la población que pueden ser objetos de atención del proceso.
- d) Proponer la cartera de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- g) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 7º.- FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- b) Aprobar los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo a partir de la opinión de CCLD.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- d) Velar por la incorporación de los resultados del PP al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.

Artículo 8º.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital, asume las siguientes funciones:

- a) Emitir opinión al resultado del proceso participativo alineado al Plan de Desarrollo Concertado.

b) Coordinar la incorporación de los proyecto de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente.

Artículo 9º.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes poseen las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Elegir o ser elegidos como miembros de Comité de Vigilancia
- d) Asistir a los talleres programados, según el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo
- e) Difundir dentro de su organización social los avances del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, así como de la formación que se brindará en los talleres principalmente de la Rendición de Cuentas.
- f) Otras funciones necesarias que demande el proceso

Artículo 10º.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Presentar el Cronograma de Actividades para su promulgación por Decreto de Alcaldía
- f) Informará a los Agentes Participantes la asignación presupuestal disponible y su distribución.
- g) Presentar y sustentar ante el CCLD los Resultados del Presupuesto Participativo.
- h) Entregar en forma digital los perfiles y expedientes técnicos al CCLD y al Comité de Vigilancia.

Artículo 11º.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispone de las siguientes funciones:

- a) Presidir el Equipo Técnico del proceso
- b) Incorporar los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- c) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público del MEF.
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 12º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con el cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población.
- e) Vigilar que la Sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los

proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, bajo responsabilidad.

f) Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 13º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia y Control está conformado por cuatro (4) miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados y que cumplan con la condición de ser agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Su elección procederá en el marco del taller de acuerdos finales

Artículo 14º.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

Los Gobiernos Locales deben proporcionar al Comité de Vigilancia la siguiente información:

a) El Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre-inversión e inversión, según corresponda.

b) El Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

c) La Ejecución de los gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF).

Artículo 15º.- INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico está integrado por los siguientes miembros:

- 1) Gerente de Planeamiento y Presupuesto : Presidente
- 2) Subgerente de Cooperación Técnica Nacional e Internacional : Secretario
- 3) Gerente de Desarrollo Urbano : Miembro
- 4) Gerente de Desarrollo Económico : Miembro
- 5) Gerente de Inversiones Públicas : Miembro
- 6) Gerente de Desarrollo Humano : Miembro
- 7) Gerente de Gestión Ambiental : Miembro
- 8) Gerente de Participación Vecinal : Miembro
- 9) Gerente de Administración Tributaria : Miembro
- 10) Especialista de la OPI : Miembro
- 11) Tres (3) representantes profesionales de la Soc. Civil, que serán propuestos por los miembros del CCLD y de los Agentes Participantes hasta dos semanas después de publicado la Ordenanza, los mismos que serán evaluados y designados por los funcionarios del Equipo Técnico.

TÍTULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16º.- FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados está constituido por cuatro (4) fases que son las siguientes:

- a) Fase 1: Preparación
- b) Fase 2: Concertación
- c) Fase 3: Coordinación
- d) Fase 4: Formalización

CAPÍTULO I FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 17º.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE PREPARACIÓN

El Alcalde, el Consejo de Coordinación Local Distrital y el Equipo Técnico, son los responsables de llevar a

cabo las actividades de esta primera fase de preparación que comprende las actividades de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los Agentes Participantes.

Artículo 18º.- COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

En estas etapas, se deben utilizar los diversos medios de comunicación y difusión, tales como portales electrónicos, banners, volantes, carteles, trípticos, entre otros, orientado a que la población esté debidamente informada sobre la convocatoria e inscripción, así como promover la participación activa y responsable de la Sociedad Civil en el proceso participativo.

Artículo 19º.- CONVOCATORIA

El Alcalde, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a las organizaciones sociales, de vecinos, instituciones públicas y privadas a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo mediante diversos medios, a fin de garantizar la mayor participación.

Artículo 20º.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia de Participación Vecinal, se encargará de inscribir y registrar a los Agentes Participantes, que son designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen, los agentes participantes deberán, obligatoriamente, demostrar su domicilio en el distrito.

Cada organización, deberá estar representado por dos participantes; un titular y un suplente, para lo cual deberán considerarse la equidad de género de ser el caso.

Requisitos de Inscripción:

- Solicitud dirigida al Alcalde
- Para caso de organizaciones vecinal; Copia fedateada del Acta de Asamblea General de Asociados donde se eligen a los agentes participantes de la organización que representan.
- Ficha de inscripción debidamente llenada
- Copia de la Resolución de reconocimiento de su Organización Social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia del DNI vigente donde se señale la dirección de Puente Piedra para el caso de organizaciones vecinales
- Declaración Jurada de no laborar en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo 21º.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Gerencia Participación Vecinal, llevará el control de asistencia de los Agentes Participantes por cada taller, detallando nombres y apellidos, DNI, organización a la que representa, cargo, profesión, teléfono, correo electrónico y firma.

Artículo 22º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación de los Agentes Participantes estará a cargo del Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, se realizará a través de talleres, reuniones o eventos sobre los temas más importantes como son la normativa que rige a los gobiernos locales, los ciclos de proyectos, el Sistema Nacional de Inversión Pública, deberes y derechos de la Participación Ciudadana, entre otros.

Las acciones de capacitación estarán orientadas a esclarecer las interrogantes de los agentes participantes en cuanto a los procedimientos y el marco general en que se desarrolla el accionar municipal.

CAPÍTULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 23º.- ACTIVIDADES DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

La fase de concertación comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las alternativas de solución y la priorización de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado propuestos por el Alcalde y algunos que pueden ser orientados desde la

Sociedad Civil, a los que asistirán únicamente los Agentes Participantes debidamente acreditados.

Artículo 24º.- ACCIONES PREVIAS

a) En esta etapa el Equipo Técnico actualizará el diagnóstico situacional, referido a los programas estratégicos del Presupuesto por Resultados (PpR) para ver que brechas se presentan en el distrito y que son posibles de atender por la Municipalidad.

De igual modo, el Equipo Técnico, realizará la recopilación y preparación de la siguiente información:

- Avances de la ejecución del Plan de Desarrollo Concertado.
- Avance de los resultados del Plan Estratégico Institucional.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), indicando los motivos.
 - Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Porcentaje de Recurso que la Municipalidad destinará al Presupuesto Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
 - Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto), señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

Artículo 25º.- CITACIÓN A TALLERES DE TRABAJO

La Gerencia de Participación Vecinal se encargará de efectuar las citaciones a los Agentes Participantes debidamente registrados al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para que participen a los talleres de trabajo.

Artículo 26º.- TALLER DISTRICTAL DE IDENTIFICACION DE PROBLEMAS

En este taller los Agentes Participantes pasan a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población por cuadrantes y los Programas estratégicos articulados a las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 27º.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos para el financiamiento de las actividades y proyectos propuestos, se determinará por la Alta Dirección de la Municipalidad, en base a los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y serán informados a los agentes participantes.

Artículo 28º.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La priorización es un mecanismo que sirve para establecer un orden de preferencia de las acciones identificadas como resultado de los Talleres de Trabajo, por motivo de limitación de recursos presupuestales.

El Equipo Técnico presentará a los agentes participantes una matriz de priorización ajustada a las necesidades y realidad del distrito para que sea validada y aplicada en la calificación de los proyectos y las propuestas.

Artículo 29º.- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

El Equipo Técnico efectuará la evaluación técnica de la cartera de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado que tiene la Municipalidad y preparará la lista de proyectos del Plan de Desarrollo Concertado para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Equipo Técnico desarrollará las siguientes acciones:

Analizar la Cartera de Proyectos y/o Banco de Proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente

en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), o Informe Técnico favorable para el caso de los proyectos no sujeto al SNIP, verificar su vigencia y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión que definen los proyectos de impacto distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo.

CAPÍTULO III

FASE DE FORMALIZACION

Artículo 30º.- REUNIÓN DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica determinando el costo total. En la reunión de Formalización de Acuerdo y Compromisos, los proyectos que se identifiquen y sean visibles serán sometidos a la matriz de priorización con la presencia de los agentes participantes.

Los proyectos se ordenarán de mayor a menor puntaje hasta copar el monto asignado para el proceso y los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberán recogerse en el Acta de Formación de Acuerdos y Compromisos, para su consideración en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

En el caso que existiera mayores recursos durante la fase de ejecución del presupuesto, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.

Artículo 31º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, con los resultados determinados en los Talleres de Trabajo, el cual será presentado a los miembros del CCLD y a los Agentes Participantes para su consideración, aprobación final y formalización con la suscripción del Acta respectiva.

Los proyectos aprobados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del siguiente año, para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Artículo 32º.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Como parte del taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior, rendirá su informe; luego se procederá a la elección de los cuatro (04) miembros del Comité de Vigilancia que será reconocido por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- 1º Ser Agente Participante,
- 2º Residir en la Jurisdicción de Puente Piedra
- 3º No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 33º.- LA RENDICION DE CUENTAS

La Rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia que permite informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos pactados en el año anterior, en lo que respecta a:

- a) Nivel de Ejecución de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior.
- b) Sustento de los cambios efectuados a los proyectos priorizados y modificaciones presupuestarias realizadas, de ser el caso,
- c) Informe del Presupuesto Institucional de Apertura del presente año.

El Alcalde es el responsable de efectuar la Rendición de Cuentas correspondiente al Presupuesto Participativo anterior y el Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutado y será publicado en portal institucional.

Artículo 34º.- ELABORACIÓN DE DOCUMENTO Y PUBLICACIÓN

El Equipo Técnico es el responsable de elaborar el Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal. De igual modo, se digitalará en el Aplicativo del Proceso de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

La publicación del Documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo se efectuará en el Portal de Servicios del Ciudadano y Empresas.

CAPÍTULO IV**FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO****Artículo 35º.- COORDINACIÓN CONJUNTA ENTRE AUTORIDADES**

Las autoridades a nivel Regional, Provincial y Distrital se reúnen a fin coordinar acciones a desarrollar en forma conjunta, en materia de gastos de inversión, respetando las respectivas competencias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Cualquier discrepancia sobre la aplicación de la presente norma y sea materia del proceso será resuelta por el Equipo Técnico.

Segunda.- Se consideran faltas a las normas en el Proceso Anual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados:

- Inasistencia a los talleres participativos
- Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo
- Asistir en estado de ebriedad o alteración por consumo de drogas.
- Interferir con el normal desarrollo de las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Incitar al desorden durante las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Orientar el proceso a una contienda política

Tercera.- Las sanciones aplicables contra los infractores son:

- Llamada de atención
- Suspensión durante 15 minutos durante la asamblea
- En los casos previstos en el literal c, d, e, y f, de la segunda disposición complementaria se cancelará la intervención del agente participante.

En todos los casos las infracciones y sanciones se registrarán en las Actas de la Asamblea correspondiente.

ANEXO**CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA - 2016**

FASES DEL PROCESO		JUN	JUL	AGO
1.	PREPARACIÓN			
	1.1 Aprobación y Difusión de la Ordenanza	X		
	1.2 Designación del Equipo Técnico	X		
	1.3 Comunicación e Invitación para la participación en el proceso.	X		
	1.4 Capacitación a Funcionarios y Promotores	X		
	1.5 Sensibilización	X		

FASES DEL PROCESO		JUN	JUL	AGO
	1.6 Convocatoria Pública	X		
	1.7 Identificación e Inscripción de Agentes Participantes.	X		
	1.8 Acciones de Capacitación	X	X	
2.	CONCERTACIÓN			
	2.1 Taller de :			
	• Diagnóstico y Plan de Desarrollo Concertado		X	
	• Identificación y Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de Alternativas de Solución.		X	
	• Identificación de Proyectos		X	
	2.2 Evaluación Técnica de Proyectos			X
	2.3 Priorización de Proyectos y Validación			X
3.	COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
	3.1 Reunión de Coordinación entre Gobierno Provincial, Regional y Alcalde.			X
4.	FORMALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS			
	4.1 Formalización de Acuerdos y Compromisos			X
	4.2 Rendición de Cuentas		X	
	4.3 Elección de los Miembros del Comité de Vigilancia		X	
	4.4 Presentación del Documento Final del Presupuesto Participativo			X

1254008-1

Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias**ORDENANZA N° 260-MDPP**

Puente Piedra, 16 de junio del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha: 16 de Junio del 2015; El Dictamen N° 003-2015/COEP-MDPP de la Comisión Ordinaria de Economía y Presupuesto sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de deudas Tributarias y No Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S. N° 133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley;

Que, el artículo 41º del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación

también podrá alcanzar al tributo;

Que, resulta pertinente otorgar facilidades a los vecinos del Distrito de Puente Piedra para la regularización de las obligaciones tributarias y no tributarias de los periodos anteriores al 2015, así como incentivos para el pago adelantado de las obligaciones tributarias correspondientes al periodo 2015;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9º incisos 8 y 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40º de la citada norma, con el voto en MAYORIA de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2014.

Asimismo, establece incentivos para el pago adelantado de los tributos correspondientes al periodo 2015.

Artículo Segundo.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias, sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza, en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria, y las que se encuentren en cobranza coactiva con medidas cautelares efectivas.

Artículo Tercero.- Beneficios al Pago de Obligaciones Tributarias y No Tributarias

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. Condónese el 100% de los intereses moratorios generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que resulten exigibles hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza.

3.2. Se establece la Condonación parcial de los Arbitrios Municipales, a los deudores tributarios que efectúen el pago al contado del saldo resultante de la aplicación de los siguientes descuentos:

Año de los Arbitrios Municipales	Descuento del Insoluto
Año 2009 y anteriores	90%
2010, 2011, 2012 y 2013	50%
2014	40%

Para acogerse al beneficio señalado en el numeral 3.2, es condición que el contribuyente cancele o no tenga deuda pendiente por Impuesto Predial del año respecto a los Arbitrios Municipales que desea acogerse.

3.3. Se establece la Condonación del cien por ciento (100%) de las multas tributarias, para los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial, o cancelen el mismo a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

3.4. Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza y cancelan la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión.

OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

3.5. Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al monto y fecha de emisión de la multa:

Año de imposición de la Multa	Descuento
Año 2014	50%
Año 2013	60%
Año 2012	65%
Año 2011	75%
Año 2010	80%
Año 2009 y anteriores	90%

Artículo Cuarto.- Forma de Pago

Para acogerse al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia y/o compensaciones.

En caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por Arbitrios Municipales o Multas Administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo restante de la deuda, siempre y cuando el pago se efectúe al contado.

Artículo Quinto.- De los pagos efectuados con anterioridad

Los deudores tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios, son válidos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

Artículo Sexto.- Reconocimiento de deuda

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas; por lo que el contribuyente y/o administrado deberá formular el desistimiento escrito de los recursos administrativos y/o tributarios que haya interpuesto respecto a la deuda materia de cancelación de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza, para poder acogerse a los beneficios establecidos en la misma.

Asimismo, si la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante recurso de apelación, queja o revisión judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

Artículo Séptimo.- Costas Procesales, Gastos Administrativos y Gastos por Emisión

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonará el 50% de las costas procesales, gastos administrativos u los gastos por emisión del valor generado por las obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Octavo.- Pago adelantado

Los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente ordenanza, opten por pagar de forma adelantada el monto anual por concepto de Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2015, tendrán un descuento del 30% del insoluto.

Es condición para el otorgamiento del descuento que, el contribuyente cancele el monto anual por Impuesto Predial correspondiente al periodo 2015.

Artículo Noveno.- Inaplicación de beneficios para contribuyentes con personería jurídica

Los beneficios tributarios señalados en los numerales 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del Artículo Tercero de la presente ordenanza no serán de aplicación para contribuyentes con personería jurídica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley, hasta el 30 de junio de 2015.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para que, de considerarlo necesario, mediante Decreto de Alcaldía

disponga la prórroga de la vigencia de los alcances señalados en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1254009-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Autorizan viajes de Regidor y Alcalde a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 20 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "Autorización de Viaje al Exterior del País" del Regidor Edson Francisco Cárdenas Cusirramos, en atención a su participación del I Encuentro Internacional de Autoridades Municipales, a realizarse en Medellín – Colombia los días que van del 24 al 28 de junio de 2015; estando a la invitación que se desprende del Oficio Nº 119-2015-INFOM-PRE, ingresado con Expediente Nº 9240-2015, por el Instituto de Fomento Municipal y Regional INFOM, y al pedido presentado por el Regidor Edson Francisco Cárdenas Cusirramos en Sesión de Concejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27619, regula la Autorización de Viajes al Exterior de los Servidores y Funcionarios o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, incluye en la regulación la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado;

Que, la Ley 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece en su Artículo 2º que, "(...) la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas(...)" Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viaje deberá sujetarse a las

medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad; asimismo su Artículo 10º establece la obligación de presentar un informe, señalando "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado";

Que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley Nº 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece en su Artículo 10º, la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, señalando que la excepción a dicha regla, en los gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y que en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de Oficio Nº 119-2015-INFOM-PRE, ingresado con Expediente Nº 9240-2015, el Instituto de Fomento Municipal y Regional INFOM, comunica de la invitación al Sr. Regidor Edson Francisco Cárdenas Cusirramos, para participar del I Encuentro Internacional de Autoridades Municipales, a llevarse a cabo los días que van del 24 al 28 de junio del presente año en la ciudad de Medellín, Colombia. Se desprende de la invitación que el mencionado Regidor ha merecido el otorgamiento de una beca para participar en dicho evento, ello en mérito a su participación a favor de los jóvenes, al ser autor del proyecto ATREVETE, el mismo que fue expuesto y reconocido en el último congreso de la Secretaría Nacional de la Juventud – SENUJU 2014;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de mayo de 2015, ingresó al Orden del Día el pedido de Autorización de Viaje al Exterior del País, presentado por el Sr. Regidor Edson Francisco Cárdenas Cusirramos, quien presentó en dicho acto la invitación del INFOM (antes descrita), solicitando la autorización y el costo que irroque los pasajes Arequipa – Lima – Arequipa, señalando que en todo lo demás será asumido por el mismo Regidor y por el INFOM a través de la beca otorgada, de lo que se puso a consideración del Concejo Municipal, propuesta que fuera aprobada unánimemente;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2015;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del Regidor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, señor EDSON FRANCISCO CÁRDENAS CUSIRRAMOS, a la ciudad de Medellín, Colombia, los días que van del 24 al 28 de junio de 2015, con la finalidad de participar en I Encuentro Internacional de Autoridades Municipales, estando a la invitación efectuada por el Instituto de Fomento Municipal y Regional INFOM.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el gasto que irroque los pasajes AREQUIPA - LIMA – AREQUIPA; señalando expresamente que los demás gastos que irroque el cumplimiento del presente acuerdo, serán por cuenta del Regidor y por el INFOM a través de la beca otorgada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se constituyan en órganos encargados del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el portal

electrónico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD IBÁÑEZ BARREDA
Alcalde

1253869-1

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 053-2015-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 11 de junio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, contando con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "Autorización de Viaje al Exterior del País al Señor Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda", para que en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, pueda participar del I Encuentro Internacional de Autoridades Municipales, a realizarse en Medellín – Colombia los días que van del 24 al 28 de junio de 2015; estando a la invitación que se desprende del Oficio Nº 027-2015-INFOM-PRE, ingresado en fecha 11 de junio de 2015, por el Instituto de Fomento Municipal y Regional INFOM; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley Nº 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27619, regula la Autorización de Viajes al Exterior de los Servidores y Funcionarios o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, incluye en la regulación la autorización de viajes que no ocasionen gasto al Estado;

Que, la Ley 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece en su Artículo 2º que, "(...) la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas(...)" Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viaje deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad; asimismo su Artículo 10º establece la obligación de presentar un informe, señalando "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado";

Que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde

al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley Nº 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece en su Artículo 10º, la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, señalando que la excepción a dicha regla, en los gobiernos locales, se autoriza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, y que en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de Oficio Nº 027-2015-INFOM-PRE, ingresado en fecha 11 de junio de 2015, el Instituto de Fomento Municipal y Regional INFOM, comunica de la invitación al Sr. Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda, para que en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero pueda participar del I Encuentro Internacional de Autoridades Municipales, a llevarse a cabo los días que van del 24 al 28 de junio del presente año en la ciudad de Medellín, Colombia. Se desprende de la invitación que en dicho encuentro se desarrollarán aspectos como: Buenas prácticas municipales para ser replicadas en el ámbito de desarrollo municipal, conservación de centros históricos, turismo sostenible, desarrollo económico local, vialidad urbana, recuperación de espacios públicos, entre otros temas afines,

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2015, ingresó al Orden del Día la Autorización de Viaje al Exterior del País, del Señor Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda, solicitando la autorización y el costo que irroge los gastos de desplazamiento, viáticos, tarifa: pasajes Arequipa – Lima – Medellín (Colombia) – Lima - Arequipa, y viáticos, lo que se puso a consideración del Concejo Municipal, propuesta que fuera aprobada UNÁNIMEMENTE;

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2015;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, Ing. RONALD PABLO IBÁÑEZ BARREDA, a la ciudad de Medellín, Colombia, los días que van del 24 al 28 de junio de 2015, con la finalidad de participar en I Encuentro Internacional de Autoridades Municipales, estando a la invitación efectuada por el Instituto de Fomento Municipal y Regional INFOM.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, el gasto que irroge los gastos de desplazamiento, viáticos, tarifas: pasajes Arequipa – Lima – Medellín (Colombia) – Lima - Arequipa, y viáticos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se constituyan en órganos encargados del cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, a través de la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD IBÁÑEZ BARREDA
Alcalde

1253869-2

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza

Nota RE (DGA) N° 5-12-A/02

Lima, 12 de mayo de 2014

Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia con relación al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, cuya extensión para el período 2009-2014 se efectuó a través del Acuerdo suscrito entre ambos países, el 1 de julio de 2007, y el cual concluirá el próximo 13 de mayo de 2014.

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza fue creado mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito el 26 de octubre de 1998. Desde entonces, el referido Plan ha constituido un mecanismo que ha beneficiado a la zona fronteriza peruano-ecuatoriana.

Al respecto, los Presidentes del Perú y del Ecuador, en la Declaración Presidencial Conjunta suscrita el 29 de febrero de 2012, en la ciudad de Chiclayo, instruyeron ampliar la vigencia del Plan Binacional por un plazo adicional de diez años.

A fin de cumplir con el citado mandato presidencial, tengo el honor de proponerle la extensión, a partir del 14 de mayo de 2014, por un período adicional de diez años, del plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza al que se refiere el artículo 18 del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito entre ambos países el 26 de octubre de 1998, ampliado por el Acuerdo suscrito el 1° de junio de 2007. Antes del término de dicho plazo, las Partes realizarán una evaluación para considerar una nueva extensión de la vigencia del Plan Binacional.

La presente Nota y la Nota que con el mismo tenor tuviera a bien hacer llegar el Ilustrado Gobierno del Ecuador manifestando su conformidad con la propuesta de ampliación de la vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, constituirán un Acuerdo entre ambos países; el mismo que entrará en vigor en la fecha que las Partes hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos para tal efecto.

Me valgo de la ocasión para expresar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
Ricardo Patiño Aroca
Ministro de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana
Quito.-

N° 12880/GM/SALC/2014

Quito D. M., 13 de mayo de 2014

Excelentísima señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en referencia a su atenta Nota RE (DGA) N° 5-12-A/02, del 12 de mayo de 2014, relativa a la ampliación de la vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, cuyo contenido es el siguiente:

“Excelentísimo señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a Su Excelencia con relación al Plan Binacional de Desarrollo de la Región

Fronteriza, cuya extensión para el período 2009-2014 se efectuó a través del Acuerdo suscrito entre ambos países, el 1 de julio de 2007, y el cual concluirá el próximo 13 de mayo de 2014.

El Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza fue creado mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito el 26 de octubre de 1998. Desde entonces, el referido Plan ha constituido un mecanismo que ha beneficiado a la zona fronteriza peruano-ecuatoriana.

Al respecto, los Presidentes del Perú y del Ecuador, en la Declaración Presidencial Conjunta suscrita el 29 de febrero de 2012, en la ciudad de Chiclayo, instruyeron ampliar la vigencia del Plan Binacional por un plazo adicional de diez años.

A fin de cumplir con el citado mandato presidencial, tengo el honor de proponerle la extensión, a partir del 14 de mayo de 2014, por un período adicional de diez años, del plazo de vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza al que se refiere el artículo 18 del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, suscrito entre ambos países el 26 de octubre de 1998, ampliado por el Acuerdo suscrito el 1° de junio de 2007. Antes del término de dicho plazo, las Partes realizarán una evaluación para considerar una nueva extensión de la vigencia del Plan Binacional.

Excelentísima Señora
Eda Rivas Franchini
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima.-

La presente Nota y la Nota que con el mismo tenor tuviera a bien hacer llegar el Ilustrado Gobierno del Ecuador manifestando su conformidad con la propuesta de ampliación de la vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, constituirán un Acuerdo entre ambos países; el mismo que entrará en vigor en la fecha que las Partes hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos para tal efecto.

Me valgo de la ocasión para expresar a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.”

Al respecto, me permito manifestar la conformidad del Gobierno del Ecuador con la ampliación, por el período de diez años, del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, en las condiciones expresadas en su atenta comunicación.

Sírvase aceptar las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

LEONARDO ARÍZAGA SCHMEGEL
Ministro de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana, Subrogante

1254016-1

Entrada en vigencia del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza

Entrada en vigencia del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota RE (DGA) N° 5-12-A/02, de fecha 12 de mayo de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y Nota N° 12880/GM/SALC/2014, de fecha 13 de mayo de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador. **Entró en vigor el 2 de junio de 2015.**

1254015-1